



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 352

Santafé de Bogotá, D. C., martes 12 de octubre de 1993

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 12 de octubre de 1993, a las 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Consideración y aprobación de las actas de sesiones anteriores.

Acta número 84 de la sesión plenaria del día martes 21 de septiembre de 1993, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 340 de 1993 y Acta número 85 de la sesión plenaria del día miércoles 22 de septiembre de 1993, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 1993.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

En cumplimiento del artículo 249, párrafo primero y artículo 251 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, continuación del debate iniciado en la sesión plenaria del día 7 de octubre de 1993, en cumplimiento de la Proposición número 123, para que intervengan el señor Ministro de Gobierno, doctor **Fabio Villegas Ramírez**; el señor Ministro de Defensa, doctor **Rafael Pardo Rueda** y el señor Consejero para la Defensa y Seguridad Nacional, doctor **Ricardo Santamaría Salamanca**.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 193 de 1993 Cámara, "por la cual se adopta el Código Disciplinario Único".

Autor: **Carlos Gustavo Arrieta Padilla**, Procurador General de la Nación.

Ponente para primero y segundo debates: Honorables Representantes **Arlen Uribe Márquez** y **Darío Oswaldo Martínez Betancur**.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 31 de 1993.

Publicación ponencia para primer debate y pliego de modificaciones: *Gaceta del Congreso* número 154 de 1993.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 199 de 1993.

Informe de Subcomisión para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 327 de 1993.

Número de artículos: 173.

Proyecto de acto legislativo número 309 de 1993 Cámara, "por el cual se adicionan las disposiciones transitorias de la Constitución Política" (segunda vuelta).

Autor: Doctor **Fabio Villegas Ramírez**, Ministro de Gobierno.

Ponentes: Honorables Representantes **César Pérez García** y **Juan Carlos Vives Menotti**.

Decreto número 1448, por medio del cual se ordenó la publicación del proyecto en el "Diario Oficial" número 40.963.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 178 de 1993.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 285 de 1993.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 341 de 1993.

Número de artículos: 2.

* * *

Proyecto de ley número 322 de 1993 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de la inauguración oficial del muelle de Puerto Colombia, en el Departamento del Atlántico".

Autor: Honorable Senador **Fuad Char Abdala** y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor **Rudolf Hommes Rodríguez**.

Ponente para primero y segundo debate: Honorable Representante **Lucas Lébolo Conde**.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 147 de 1993.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 326 de 1993.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 339 de 1993.

Número de artículos: 5.

V

Lo que propongan los honorables Representantes.

El Presidente,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Primer Vicepresidente,

RAFAEL PEREZ MARTINEZ

El Segundo Vicepresidente,

ADALBERTO JAIMES OCHOA

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR

ACTAS DE PLENARIA

No. 87 de la sesión ordinaria del día martes 5 de octubre de 1993.

Presidencia de los Honorables Representantes: Francisco José Jattin Safar,
Rafael Enrique Pérez Martínez y Adalberto Jaimes Ochoa.

En Santafé de Bogotá, D.C., a los cinco días del mes de octubre de 1993, siendo las 10:50 a. m., previa citación de la Mesa Directiva, se reunieron en las instalaciones del Salón Elíptico de la Corporación, los honorables Representantes, con el fin de sesionar de conformidad al mandato legal.

El señor Presidente de la Cámara de Representantes, ordena que se opere el sistema computarizado con el fin de establecer el quórum reglamentario, cuya lista se publica a continuación:

Acosta Bendeck Gabriel
Almarino Rojas Luis Fernando
Alvarez Suescún Eduardo
Andrade José Aristides
Anzola Toro Héctor
Ardila Ballesteros Carlos
Artunduaga Rodríguez Jesús
Bahamón Vanegas Julio
Barraza Salcedo Rodrigo
Benedetti Vargas Alvaro
Berdugo Berdugo Hernán
Bernal Bacca Tulio César
Botero Angel Federico
Brito Garrido Guillermo
Bustamante de Lengua María del S.
Cabrera Caicedo Jorge Eliseo
Cala López Hely
Camacho Weverberg Roberto
Camargo Santos Rafael
Cano Zuleta Roberto Elías
Carrizosa Amaya Melquiades
Carrizosa Franco Jesús Angel
Castro Caicedo José Fernando
Celis Gutiérrez Carlos
Cepeda Vargas Manuel
Chamorro Andrade Teodoro
Chaux Mosquera Juan José
Chavarriaga Wilkin Jairo
Chávez Cristancho Guillermo
Clopatofsky Ghisays Jairo
Córdoba de Castro Piedad
Correa González Luis Fernando
Cotes Mejía Micael
Cuello Dávila Alfredo
Daniels Guzmán Martha Catalina
De la Espriella Espinosa Alfonso
Devia Lozano Tomás
Duque Satizábal Orlando
Durán Carrillo Antenor
Escrucería Gutiérrez Jaime F.
Espinosa Castilla Manuel
Espinosa Vera Yolima
Estrada de Gómez Dilia
Estrada Villa José Armando
Flórez Sánchez Gilberto
Gaitán González Carlos Julio
Gallardo Archbold Julio E.
Garavito Hernández Rodrigo
García Buitrago Néstor
García de Pechthalt Ana
García Orjuela Carlos
González Ariza José Domingo
González Maragua Jaime
González Merchán Carlos

González Noreña Jorge
Guerra Tulena Julio César
Guerrero Orejuela Félix E.
Guevara Herrera Edmund
Gutiérrez Garavito Agustín
Gutiérrez Morad Marco Tulio
Gutiérrez Puentes Leovigildo
Higuera Rivera Benjamín
Huertas Combariza Germán
Hurtado Cano Juan
Jaimes Ochoa Adalberto
Jamioy Muchavisoy José N.
Jattin Safar Francisco José
Lara Arjona Jaime
López Cadavid Oscar de Jesús
López Nieto Pedro Vicente
Lucio Escobar Ramiro Alberto
D'Paola Plinio Humberto
Marín López Melquisedec
Martínez Betancur Oswaldo D.
Martínezguerra Guillermo
Marulanda Sierra José Ovidio
Mattos Barrero Alfonso Enrique
Mejía Marulanda María Isabel
Mendoza Cárdenas José Luis
Montenegro Camilo Arturo
Mora Acosta Julio Mesías
Morales Hoyos Viviane
Motoa Kuri Miguel
Name Vásquez Iván Leonidas
Nichols José Jaime
Ocampo Ospina Guillermo
Ortegón Amaya Félix Samuel
Ortiz de Mora Graciela
Palacios Urquiza José Gentil
Papamija Diago Jesús Edgar
Patiño Amariles Diego
Pedraza Ortega Telésforo
Pedreros Narváez Jimmy
Perea Ramos Luis Jaime
Pérez Bonilla Luis Eladio
Pérez Ariza Emiro Raúl
Pérez Martínez Rafael Enrique
Petro Urrego Gustavo Francisco
Pisciotti Vanstrahlen Fernando
Pomarico Ramos Armando
Quicéno Acevedo Gloria
Quintero García Rafael
Ramírez Mejía Javier
Rincón López Luis Fernando
Rivera Salazar Rodrigo
Roa Vanegas Miguel Antonio
Rojas Jiménez Héctor Eli
Romero González Jairo Arturo
Rueda Maldonado José Raúl
Saade Abdala Salomón
Salazar Buchelli Franco
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Arteaga Freddy Ignacio
Sánchez Ortega Camilo Armando
Sarabia Better Arturo
Sarmiento Bohórquez Octavio
Serrano Prada Rafael
Sierra Grajales Luis Emilio
Silgado Rodríguez Carlos
Silva Gómez Gustavo
Silva Meche Jorge Julián
Tarud Hazbun Moisés
Tello Dorronsoro Fernando
Tinoco Bossa Eduardo
Torres Barrera Hernando
Torres Murillo Edgar Eulises
Turbay Cote Rodrigo Hernando

Uribe Badillo Alfonso
Uribe Escobar Mario de Jesús
Uribe Márquez José Arlén
Valencia Díaz Luis Emilio
Vanegas Montoya Alvaro
Velásquez Arroyabe Manuel
Velásquez Sánchez Tomás
Vélez Urreta Guillermo
Vergara Mendoza César Tulio
Villaiba Mosquera Rodrigo

La Secretaría General a cargo del doctor Diego Vivas Tafur, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum decisorio. En consecuencia la Presidencia declara abierta la sesión plenaria que se desarrolla en cumplimiento del siguiente Orden del Día:

para la sesión ordinaria de hoy martes 5 de octubre de 1993, a las 10:00 a.m.

I

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

II

CONSIDERACION Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

III

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 193 de 1993 Cámara, "por la cual se adopta el Código Disciplinario Único". Autor: Carlos Gustavo Arrieta Padilla, Procurador General de la Nación. Ponentes para primero y segundo debates: honorables Representantes Arlén Uribe Márquez y Darío Oswaldo Martínez Bentancur. Publicación proyecto: Gaceta del Congreso número 31 de 1993. Publicación ponencia para primer debate y pliego de modificaciones: Gaceta del Congreso número 154 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate: Gaceta del Congreso número 199 de 1993. Informe de Subcomisión para segundo debate: Gaceta del Congreso número 327 de 1993. Número de artículos: 173.

Proyecto de ley número 178 de 1992 Cámara, "por la cual se establecen requisitos especiales para el tránsito de vehículos automotores en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones". Autor: honorable Representante José Fernando Castro Caycedo. Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante Félix Guerrero Orejuela. Publicación proyecto: Gaceta del Congreso número 212 de 1992. Publicación ponencia para primer debate y pliego de modificaciones: Gaceta del Congreso número 185 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate: Gaceta del Congreso número 323 de 1993. Número de artículos: 19.

Proyecto de ley número 44 de 1993 Cámara, 315 de 1993 Senado, "por la cual se regula la realización de los censos de población y vivienda en todo el territorio nacional". Autor: señor Ministro de Gobierno. Ponentes para primero y segundo debates: honorables Representantes Ricardo Rosales Zambrano y Juan Carlos Vives Menotti. Publicación proyecto: Gaceta del Congreso número 117 de 1993. Publicación ponencia para primer debate: Gaceta del Congreso número 326 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate: Gaceta del Congreso número 342 de 1993.

IV

LECTURA DE INFORMES

Informe rendido por los honorables Representantes José Luis Mendoza Cárdenas, Jairo Romero González y Miguel Motoa Kuri.

En nuestra condición de integrantes de la Comisión Accidental encargada de rendir informe en torno a las objeciones parciales formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 293 de 1993 Cámara, 286 de 1993 Senado, por la cual se crea la emisión de la Stampilla Pro-Universidad de Santander y se dictan otras disposiciones, designados por la Mesa Directiva de la Corporación atentamente nos permitimos exponer:

Informe publicado en la Gaceta del Congreso número 339 de 1993.

V

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES REPRESENTANTES

El Presidente,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Primer Vicepresidente,
RAFAEL PEREZ MARTINEZ

El Segundo Vicepresidente,
ADALBERTO JAIMES OCHOA

El Secretario General,
DIEGO VIVAS TAFUR.

En el curso de la sesión se hacen presente los honorables Representantes:

Barcha Garcés Manuel Elías
Chávez Tibaduiza José Gimber
García Cabrera Jesús Antonio
García Romero Alvaro Alfonso
Lébolo Conde Lucas E.
López Cossio Alfonso
Mejía López Alvaro
Ocampo de Herrán María Cristina
Pérez García César Augusto
Rosales Zambrano Ricardo

La Secretaría General, informa a la Sección de Relatoría que dejan de asistir con excusa los honorables Representantes:

Alarcón Guzmán Ricardo
Arias Ramírez Jaime
Borré Hernández Rafael
Góngora Arciniegas Fernando
González Vargas Alfonso
León Bentley Harold
Navarro Wolff Rafael Jaime
Villamizar Trujillo Basilio
Vives Menotti Juan Carlos.

Sin excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Rincón Pérez Mario
Ruiz Medina Jairo José

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Secretaría General o a la Sección de Relatoría, por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha:

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 5 de 1993.

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
E. S. D.

Doctor Vivas:

Atento saludo. Comedidamente me permito solicitarle se sirva registrar mi excusa por mi inasistencia a las sesiones plenarias de los días martes 5, miércoles 6 y jueves 7 de octubre del presente año, en razón a encontrarme incapacitado médicamente.

El certificado de incapacidad correspondiente, lo haré llegar a la Secretaría una vez me haya sido expedido con carácter definitivo.

Agradezco a usted su amable colaboración.

Cordialmente,

Ricardo Alarcón Guzmán,
Representante a la Cámara.

Mitú, 3 de octubre de 1993.

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
E. S. D.

Apreciado doctor Vivas:

Como ya había manifestado, los vuelos provenientes de Mitú, el día martes son hacia las 10:30 a.m., llegando a Bogotá a las 3:00 p.m., más o menos. En estas circunstancias me resulta imposible llegar a la plenaria a las 10:00 a.m.

Por esta circunstancia, me permito presentar excusa de asistir a la plenaria del día martes 5 de octubre.

Le agradezco su atención.

Harold León Bentley, Representante a la Cámara Departamento del Vaupés.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 5 de 1993.

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

De manera atenta informo a usted que debido a la hospitalización de urgencia de mi señora madre en Ibagué, tuve que trasladarme a dicha ciudad, por lo cual no puedo asistir a la sesión plenaria de la fecha. Comedidamente solicito a la Mesa Directiva excusarme.

Cordialmente,

Jaime Navarro Wolff,
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 5 de 1993.

Cámara-FGA-251-93.

Doctor
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR
Presidente.
Honorable Cámara de Representantes
E. S. D.

Apreciado Amigo:

La presente tiene por objeto solicitar muy comedidamente me excuse de asistir a la sesión de la Comisión el día de hoy y mañana, ya que he sido informado por los medios de comunicación hablados y escritos de que el Consejo de Estado, me ha despojado de la investidura de Representante a la Cámara.

Por tal razón debo presentarme con mis abogados para notificarme, conocer la providencia y presentar los recursos necesarios a que haya lugar.

Agradezco de antemano la gentil atención a la presente y su cordial solidaridad.

Atentamente (firma ilegible).

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 5 de 1993.

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
E. S. D.

Apreciado doctor:

De manera comedida me permito hacerle saber a usted, que en razón a circunstancias

de fuerza mayor, me es imposible asistir a la plenaria del día de hoy 5 de octubre de 1993. Ruego a usted se sirva disculparme.

Atentamente,

Fafael Borré Hernández,
Representante a la Cámara.
Comisión Primera.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 4 de 1993.

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
E. S. D.

Estimado señor Secretario:

Por la presente me permito solicitar de usted se me excuse por mi no asistencia a las sesiones plenarias que esta Corporación realizará los días 5 y 6 del presente mes y año, en razón a compromisos de índole personal ineludibles en la ciudad de Cúcuta.

De usted atentamente,

Basilio Villamizar Trujillo, Representante a la Cámara Departamento Norte de Santander.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 4 de 1993.

Doctor
ALVARO GODOY SUAREZ
Secretario General - Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes.
Ciudad.

Señor Secretario:

Con la presente y para los fines pertinentes, le estoy adjuntando la certificación médica respectiva que me excusa de asistir a las sesiones plenarias como igualmente de mi Comisión durante los días de esta semana. Razones de salud me impiden cumplir en este tiempo con mis deberes legislativos.

Del señor Secretario con mis altos sentimientos de consideración y aprecio; amigo y servidor:

Juan Carlos Vives Menotti,
Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Coordinador Médico.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 4 de 1993.

Juan Carlos Vives historia clínica 19309328.

Certifico que Juan Carlos Vives presenta ... viral, requiere ocho (8) días de reposo absoluto, a partir de la fecha.

Médico (firma ilegible).

Mitú, 5 de octubre de 1993.

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Cámara de Representantes
Santafé de Bogotá, D. C.

Cordial saludo:

Me permito presentarle excusas por mi inasistencia a la sesión plenaria de esa Corporación, en el día de hoy, puesto que me fue imposible desplazarme a tiempo desde esta ciudad, por inconvenientes en el transporte aéreo.

Sin otro particular, agradezco su amable atención a la presente.

Atentamente,

Alfonso González Vargas, Representante a la Cámara por el Departamento del Vaupés.

NOTA ACLARATORIA:

Se aclara, que el honorable Representante Julio E. Gallardo Archbold, asistió a las sesiones plenarias de los días 14 y 15 de septiembre de 1993. Con lo anterior se desvirtúa el error involuntario de las Actas de plenaria en donde aparece faltando sin causa justificada.

Previa a la renuncia como Representante a la Cámara del doctor Iván Lozano Osorio, y siendo debidamente aceptada por la plenaria de la Corporación, se da posesión al doctor Manuel Elías Barcha Garcés.

NOVEDADES:

La Presidencia solicita al señor doctor Manuel Elías Barcha Garcés, acercarse al estrado de la Mesa Directiva, para efectos de tomarle el juramento de rigor.

Presente el doctor Manuel Elías Barcha Garcés, dice el Presidente:

Doctor Manuel Elías Barcha Garcés, "invocando la protección de Dios, ¿Jurais ante esta Corporación que representa al pueblo de Colombia, cumplir fiel y legalmente con los deberes que el cargo de Representante a la Cámara os imponen, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República?"

Contesta el doctor Manuel Elías Barcha Garcés, "Sí Juro".

Afirma el señor Presidente:

"Si así fuere, que Dios, el Congreso de Colombia y el pueblo os lo premien, sino que él y ella os lo demanden".

El señor Presidente, ordena al Secretario General, continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

De conformidad, el señor Secretario, procede así:

II

Consideración y aprobación del Acta anterior.

El señor Secretario, informa a la Presidencia y a la plenaria, que el Acta número 86 de la sesión plenaria del día martes 28 de septiembre de 1993, se encuentra en proceso de publicación en la Imprenta Nacional.

Acto seguido, el señor Secretario da lectura al siguiente punto del Orden del Día, a solicitud del señor Presidente, así:

III

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 193 de 1993 Cámara, "por la cual se adopta el Código Disciplinario Único".

A continuación el señor Presidente coloca en consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 193 de 1993 Cámara.

Con la venia del señor Presidente, interviene el honorable Representante Darío Oswaldo Martínez Betancourt, ponente del Proyecto de ley número 193 de 1993 Cámara, quien expone su criterio al respecto, manifestando primeramente que este proyecto ya ha sido aplazado en otras ocasiones y que en las reuniones en la Procuraduría General de la Nación con la asistencia de varios congresistas, ha generado unas proposiciones que ya han sido acogidas en el proyecto y serán presentadas a la plenaria, como sustitutivas, aduce que fundamentalmente las proposiciones se refieren al ámbito de aplicación del Código Disciplinario, eventuales coaliciones de competencia entre la Procuraduría y el Consejo Superior de la Judicatura y lo atinente a la reserva de la investigación disciplinaria sobre las competencias especiales en lo que tiene que ver con la

pérdida de la investidura de los congresistas.

Aclara que la Corte Constitucional ha expedido un fallo y debe armonizarse el proyecto de ley con lo dispuesto por la Corte Constitucional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Huertas Combariza, quien solicita un aplazamiento de ocho días para la discusión de este proyecto, debido a que hay que analizar el fallo de la Corte Constitucional y conciliarlo con el proyecto que se discute.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega, quien adhiere a la proposición del honorable Representante Germán Huertas Combariza, para conocer ampliamente el fallo de la Corte Constitucional y las precisiones hechas por sus colegas, además solicita que se incluya en el Orden del Día del próximo martes.

La Presidencia pregunta a la plenaria si quieren que este proyecto se discuta el próximo martes.

El Secretario informa que es aprobada por unanimidad de los asistentes la proposición de aplazamiento de la discusión del proyecto.

La Presidencia solicita a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 178 de 1992 Cámara, "por la cual se establecen requisitos especiales para el tránsito de vehículos automotores en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

El Secretario da lectura a la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 178 de 1992 Cámara.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 178 de 1992 Cámara.

El Secretario informa que es aprobado unánimemente por los asistentes a la plenaria.

El Secretario le da lectura al articulado del proyecto, así:

**TEXTO DEFINITIVO
DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 178
DE 1992 CÁMARA**

(Aprobado en primer debate).

por la cual se establecen requisitos especiales para el tránsito de vehículos automotores en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

CAPITULO I

Registro automotor

Artículo 1º Todo equipo o vehículo automotor legalmente autorizado para circular por el territorio colombiano, debe estar inscrito en el registro o inventario nacional que abrirá el Ministerio de Transporte y sus condiciones técnicas y mecánicas serán óptimas.

Parágrafo 1º Las autoridades competentes de tránsito a nivel departamental, de Distrito Capital o Municipal, dispondrán de un término máximo de sesenta (60) días calendario, a partir de la vigencia de esta ley,

para actualizar el registro automotor en su jurisdicción y solicitar su inscripción o actualización ante el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 2º El registro inicial de un vehículo sólo podrá efectuarse ante la autoridad competente de tránsito, cuyas oficinas estén clasificadas en la Categoría A.

Artículo 2º Para poder circular por el territorio nacional y proceder a su registro, los vehículos automotores deberán someterse a las normas que sobre dimensiones y pesos, establezca el Ministerio de Transporte de acuerdo con las especificaciones y características de la infraestructura vial.

Artículo 3º Se establece en un salario mínimo mensual vigente, el valor de los derechos correspondientes al traslado de cuenta entre las diferentes oficinas de tránsito del territorio nacional, cuando sean solicitadas por los propietarios de los vehículos automotores.

CAPITULO II

Revisión técnico-mecánica

Artículo 4º Los automotores que circulen por las vías públicas o por las privadas abiertas al público, deberán someterse anualmente a una revisión técnico-mecánica para que les sea verificado su estado general, con énfasis en el correcto funcionamiento de los sistemas de frenos, dirección, luces, suspensión, instrumentos de control y emanación de gases e implementos acústicos.

Artículo 5º Las compañías de seguros legalmente constituidas en el país, que tengan autorización para operar en el ramo de automotores, efectuarán bajo su responsabilidad y control la revisión técnico-mecánica establecida para todos los vehículos automotores, como requisito previo a la expedición del seguro obligatorio por daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Parágrafo 1º Para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, las compañías de seguros participarán preferencialmente en las sociedades de economía mixta de responsabilidad limitada que operan en el país, como centros de diagnóstico automotor.

Parágrafo 2º Las entidades territoriales que no posean centros de diagnóstico automotor, dispondrán de un término máximo de tres años a partir de la vigencia de esta ley, para conformar con las compañías de seguros sociedades de economía mixta, pudiendo asociarse entre sí de acuerdo con los volúmenes vehiculares que registren, con el propósito de establecer estos centros de diagnóstico automotor. Durante este período, las compañías de seguros podrán recurrir a talleres o servitecas particulares, siempre que cuenten con la infraestructura adecuada y con los equipos apropiados para el diagnóstico y revisión de los automotores, en los términos establecidos en el artículo 4º de esta ley. Para estos casos, las compañías de seguros dispondrán del personal idóneo, quien supervisará en las servitecas la aceptación o rechazo del vehículo de acuerdo con sus condiciones técnico-mecánicas.

Parágrafo 3º Las sociedades de economía mixta que se organicen como centros de diagnóstico automotor tendrán como objetivo el de diagnosticar el estado general y funcionamiento de los vehículos automotores. Sus utilidades se destinarán a la readecuación de sus instalaciones físicas y operativas, a campañas de seguridad y educación vial, señalización y estudios de transporte.

Artículo 6º El Ministerio de Transporte a través de los organismos de tránsito del orden departamental, distrital o municipal, le suministrará en forma pormenorizada y bajo estricto control numérico a los centros de diagnóstico automotor o a las compañías de seguros debidamente inscritas y autorizadas, los certificados de movilización que avalan

la revisión técnico-mecánica y que deben ser portados por los vehículos aptos, con el fin de que las autoridades de tránsito ejerzan el respectivo control.

Parágrafo 1º La validez del certificado de movilización y de la póliza de seguro obligatorio serán coincidentes y se expedirán por el término de un (1) año.

Parágrafo 2º Los organismos territoriales de tránsito establecerán el valor de cada certificado de movilización, el cual será recaudado por los centros de diagnóstico automotor o por las compañías de seguros, a favor de las tesorerías municipales o del Distrito Capital, previa deducción del costo físico del documento, el cual le será reintegrado al Ministerio de Transporte.

Parágrafo 3º Los certificados de movilización serán elaborados en papel de alta seguridad y llevarán impreso el número de la placa de cada vehículo automotor.

Artículo 7º Para garantizar el debido control, los centros de diagnóstico automotor o las compañías aseguradoras, le reportarán mensualmente al Ministerio de Transporte y a la autoridad de tránsito municipal respectiva, la información que éstas requieran.

Artículo 8º Los organismos de tránsito a nivel nacional, departamental, del Distrito Capital o municipal, ejercerán una estricta fiscalización sobre los procedimientos técnicos, operativos y administrativos, que se realicen en el proceso de la revisión técnico-mecánica de los automotores.

Artículo 9º Los derechos por todo concepto que cause la revisión de los vehículos automotores de que trata la presente ley, no podrán sobrepasar el equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Artículo 10. Los vehículos automotores que no porten el certificado de movilización y/o la póliza de seguro obligatorio vigentes, serán inmovilizados por las autoridades de tránsito competentes, quienes coordinarán con los centros de diagnóstico automotor o con las compañías de seguros la devolución del vehículo a su propietario o tenedor, una vez le haya sido expedido el seguro obligatorio como resultado de la revisión técnico-mecánica y se encuentren a paz y salvo por todo concepto.

Artículo 11. Constituye obligación para las autoridades competentes de tránsito, facilitar y agilizar el pago de todos los derechos, impuestos y multas por infracciones a los Códigos de Tránsito y Transporte, que se causen por la tenencia y circulación de los automotores, mediante una apropiada infraestructura o a través de convenios con las entidades bancarias que permitan la utilización de los diversos sistemas de pago aceptados en el país.

CAPITULO III

Licencias de conducción

Artículo 12. Para obtener la licencia de conducción o recategorización, se requiere:

1. Saber leer y escribir.
2. Poseer la edad mínima requerida de acuerdo con la categoría de la licencia, que establezca el Ministerio de Transporte.
3. Certificación de capacitación expedido por una escuela de enseñanza automovilística, legalmente autorizada por la autoridad de tránsito territorial.
4. Demostrar aptitud física y mental para conducir, comprobada mediante examen médico y sicotécnico, practicado por médicos debidamente registrados ante las autoridades de tránsito, o en la Cruz Roja, de conformidad con la reglamentación que determine el Ministerio de Transporte.
5. A través de examen, demostrar ante la autoridad de tránsito competente, conocimientos sobre el Código Nacional de Tránsito, de seguridad y educación vial, primeros

auxilios médicos, prevención y extinción de incendios, conocimientos básicos de mecánica automotriz y los demás que determine el Ministerio de Transporte, de acuerdo a los programas que éste establezca para cada categoría de licencia de conducción.

Artículo 13. Las licencias de conducción que se expidan en el territorio colombiano, tendrán vigencia de 10 años y podrán ser renovadas por períodos iguales con el cumplimiento de lo señalado en los incisos 4 y 5 del artículo 12 de esta ley.

En caso de recategorización se exigirá la aprobación de un examen de destreza en la conducción del vehículo automotor y sobre conocimientos teóricos del Código Nacional de Tránsito. Para la recategorización, se requerirá que hayan transcurrido por lo menos dos años entre una y otra categoría.

Parágrafo 1º Al ciudadano que le sobreviniere, durante la vigencia de la licencia de conducción, alguna deficiencia, desmejora, merma o incapacidad permanente en su sentido de la vista, o de su capacidad motriz, deberá informarlo a la autoridad de tránsito para efectos de la modificación de su licencia de conducción. De no hacerlo, en caso de comprobarse tal deficiencia o desmejora, o de acaecer un accidente de tránsito, se presumirá de derecho la responsabilidad del infractor, y se sancionará adicionalmente, con la cancelación definitiva de la licencia de conducción.

Parágrafo 2º La expedición de las licencias de conducción, con el cumplimiento de lo señalado en la presente ley y en los requisitos establecidos en el Código Nacional de Tránsito, se realizará bajo la responsabilidad y control de las entidades de tránsito del orden departamental, municipal o distrital, quienes deberán reportar oportunamente al Ministerio de Transporte, para ser incluidas en el registro e historial nacional. El recaudo de los derechos que se cause por este concepto, se hará a favor de las tesorerías municipales o del Distrito Capital, previa deducción del costo neto del documento respectivo, a favor del Ministerio de Transporte.

Parágrafo 3º Bajo la supervisión y coordinación de los organismos de tránsito de las entidades territoriales, las empresas de transporte de servicio público legalmente constituidas en el país, realizarán periódicamente y con una intensidad mínima de 48 horas al año, cursos de capacitación y actualización, dirigidos a conductores bajo su servicio, con énfasis en materias de tránsito, relaciones humanas, mecánica automotriz, seguridad y educación vial. Constituye requisito para la aceptación de conductores a las diferentes empresas de transporte público, la aprobación de estos cursos de inducción y capacitación.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Artículo 14. La Policía de Tránsito atenderá con prontitud y celeridad los conflictos de tránsito que se originen, en especial las diligencias previas en caso de accidentes, cuya presencia en el sitio de requerimiento no podrá sobrepasar de una hora luego de conocido el caso, so pena de que los funcionarios responsables del tránsito incurran en causal de mala conducta.

Artículo 15. Todo fallo que emitan las autoridades de tránsito por contravención a las normas de Tránsito y Transporte, dentro del ámbito de las funciones a ellas atribuidas, deberá producirse en primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos, so pena de causal de mala conducta para los funcionarios respectivos.

Artículo 16. La revisión física de que son objeto los vehículos automotores matriculados en el territorio nacional, no opera para

efectos de cambios de propiedad, residencia o vecindad, o modificación de colores. La responsabilidad de éstos, recae sobre los propietarios quienes actuarán con sujeción a las normas consagradas en el Código de Comercio, debiendo tramitar en plazo no mayor a tres (3) días ante las autoridades competentes de tránsito, la expedición o modificación de la licencia de tránsito.

Parágrafo. En accidentes de tránsito y en los casos que proceda la modificación de la licencia de tránsito no contemplados en la presente ley, el avalúo y confrontación de los hechos corresponderá a los peritos de las compañías de seguro y a la lista de los auxiliares de la justicia.

Artículo 17. Las autoridades de tránsito que tengan ubicadas sus dependencias en las ciudades capitales de departamento o que sean cabeceras de circuitos judiciales, deberán dentro del año siguiente a la vigencia de la presente ley, establecer y organizar las unidades judiciales de servicios integrados de tránsito con funcionamiento permanente, con el fin de resolverle a los conductores involucrados en accidentes de tránsito que generen lesiones personales u homicidios, su situación jurídica y proporcionarles la detención preventiva, si es el caso. Estas unidades estarán conformadas por funcionarios delegados de la Fiscalía General de la Nación, Dirección General de Prisiones, Medicina Legal, Tránsito y Transportes y Policía Nacional.

Parágrafo. Contra las providencias que se dicten dentro del proceso, procederán los recursos de reposición y apelación que la ley determina.

Artículo 18. Todos los establecimientos de educación básica que funcionen en el territorio colombiano, incluirán a partir de 1994, dentro de sus programas académicos, la asignatura de tránsito, con énfasis en educación y seguridad vial, con una intensidad mínima de una hora semanal. Los programas y material didáctico, serán elaborados y suministrados por los Ministerios de Transporte y Educación.

Artículo 19. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

La Presidencia somete a discusión el articulado del proyecto y en el desarrollo de este punto concede la palabra a la honorable Representante Gloria Quiceno Acevedo, quien dice que se le está entregando con este Proyecto de ley número 178 de 1993 Cámara, unas responsabilidades a los municipios, los cuales no tienen ni la capacidad, ni los recursos para constituir estas empresas de economía mixta, para satisfacer las revisiones de los vehículos, además cree que el término para el cumplimiento de lo mandado en la ley es muy corto, esas actualizaciones del parque automotor necesitan de más tiempo. Pregunta el por qué de los términos tan estrictos para la actualización de la información de los vehículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Félix Guerrero Orejuela, ponente del proyecto, quien explica que la filosofía del proyecto es acabar con uno de los focos de corrupción del tránsito y el cual es la revisión de los vehículos, entregándole la responsabilidad a las compañías de seguro, quienes tendrían que conformar empresas de economía mixta, con las entidades territoriales, las cuales ayudarían a la creación de diagnosticentros; además los municipios pueden asociarse creando estos diagnosticentros, que han demostrado ser rentables. Dice que estos diagnosticentros se manejarían con veedurías privadas; así la compañía de seguros, una vez expida la póliza de seguro obligatorio, sería la que asuma la responsabilidad de las condiciones

óptimas del vehículo que sale a prestar el servicio. Es partidario del término de actualización del parque automotor y dar tiempo de montar las empresas de economía mixta.

En este estado de la discusión, interviene el honorable Representante Alfonso Mattos Guerrero, con la venia de la Presidencia y se declara impedido para participar en este proyecto, puesto que su familia y él tienen negocios de vehículos automotores.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofski Ghisais, quien solicita que quede más imperativo en el proyecto de ley el tema de los cinturones de seguridad. Además afirma que le preocupa que no se trate el tema de la emanación de gases e implementos acústicos.

Atendiendo lo anterior, hace uso de la palabra el ponente, honorable Representante Félix Guerrero Orejuela, quien expresa:

Honorable Parlamentario, quisiera conocer una proposición para poderla manejar nosotros y saber exactamente qué es lo que usted quiere.

Me parece, honorable Parlamentario, que una vez se apruebe esta ley, el decreto reglamentario establecerá los topes máximos en los cuales se le va a permitir a un vehículo poder circular. Si ese vehículo en el chequeo del diagnosticentro no está cumpliendo con esos requisitos, simplemente le será negada la revisión. Por lo tanto no tendrá posibilidades de transitar, porque es muy difícil establecer en estos puntos exactamente desde el punto de vista técnico. ¿Cuál es el tope máximo? Cuando esos topes hoy en día los están estableciendo los mismos equipos que están importando los diagnosticentros.

Creo que de aquí va a salir claramente una reglamentación donde necesariamente se va a establecer cuál es el máximo.

Lo que sí le aclaro, honorable Representante, es que para los cinturones de seguridad, si se requiere hacer una proposición por escrito, que le agradecería que nos la presentara porque no tengo ninguna objeción como ponente, para que sea incluido dentro del artículo 4º. Y vuelvo y le repito, en cuanto a los topes para el caso de la emanación de gases y el problema acústico, tiene que volver a un decreto reglamentario, que establecerá esos topes máximos permisibles.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Representante José Jaime Nicholls, quien aduce:

Gracias, señor Presidente. Con la venia de la Presidencia, señor ponente, para hacerle sobre otro tema, dos consultas:

Una, cuando ustedes hablan en el artículo 4º en cuanto a la revisión anual, ¿las autoridades municipales competentes sí estarían en condiciones de que anualmente se haga esta revisión? Porque vemos que muchas veces, transcurrido más de la mitad del año, todavía los vehículos están sin la revisión correspondiente a ese año.

Al mismo tiempo, otra pregunta; en el artículo 9º me parece que se deja un tope bastante alto, de que se pueda cobrar hasta 3 salarios mínimos por la revisión del vehículo.

Creo que abrir esa compuerta y dejar esa posibilidad de llevarla hasta 3 salarios mínimos puede ser una cifra bastante significativa. Está contemplado en el artículo 9º.

Intervención del ponente, honorable Representante Félix Guerrero Orejuela, contestando las inquietudes del honorable Representante José Jaime Nicholls:

El artículo 9º fue modificado, honorable Representante, con un pliego de modifica-

ciones, que también está incluido dentro del texto. En el artículo 9º se suprime en la parte de los 3 salarios mínimos, y simplemente se dice que el artículo 9º quedará así:

“Los derechos por todo concepto, que cause la revisión de los vehículos de automotores de que trata la presente ley, serán establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte”.

Esta también fue una inquietud del Ministro de Transporte, en el sentido de que se podía especular con el valor de esta revisión.

Y en lo que usted hace referencia en el artículo 4º, actualmente se están revisando los vehículos cada año, supuestamente; lo que sucede es que no se deben programar de una manera que sea coincidente, primera situación.

La segunda situación es que realmente el Estado no ha asumido la responsabilidad en algunas localidades de hacer ellos la revisión técnico-mecánica, vuelvo y lo digo, a través de las empresas mixtas, con las compañías de seguros.

En la mayoría de las entidades territoriales lo que están haciendo es contratando con servitecas, que tienen doble situación de corrupción:

Primero, la unidad de tránsito, o la dirección de tránsito respectiva no tiene control sobre esa revisión, porque lo deja en funcionarios de muy tercera categoría.

Y lo segundo, que es lo más importante, es que los diagnosticentros, actualmente, no les es permitido vender servicio; en cambio en las servitecas sí venden servicios; por eso usted encuentra que en Bogotá, cuando se va a revisar un vehículo, el de la serviteca le dice: le hacen falta dos amortiguadores, con mucho gusto yo se los vendo; le hace falta ajustar los frenos, con mucho gusto yo se los arreglo.

En las servitecas está prohibida la venta de servicios; simplemente la serviteca le dice: no cumple con la capacidad de frenado, no tiene bien el sistema hidráulico; vaya y repárelo y regreso nuevamente para que se le dé el visto bueno.

Por eso insistimos en que las servitecas son el mecanismo más eficiente para esta revisión de vehículos que es obligatoria.

Interviene nuevamente el honorable Representante José Jaime Nicholls, quien expresa:

Con la venia de la Presidencia, señor ponente, me parece que en el caso de los vehículos nuevos, no hay por qué establecerles esa revisión desde el comienzo, o sea, cuando usted adquiere un vehículo nuevo, creo que de hecho la fábrica o el importador está certificando que el vehículo está en buenas condiciones, entonces, no veo el por qué haya necesidad de recurrir a una primera revisión cuando el vehículo se va a matricular por primera vez.

Y aunque usted lo dice, es cierto que se fija, pero teóricamente, porque en la práctica esa revisión anual no se está haciendo. Se diluye durante todo el año y ni con la serviteca, ni a través de las mismas oficinas de tránsito están en condiciones de hacer esa revisión año por año.

Usted lo sabe que muchas veces no se dispone de las estampillas o de las calcomanías de seguridad, y a usted le dicen que le dan el revisado pero que no le colocan la calcomanía, porque no la tienen disponible.

Entonces consideraría como sugerencia, si hay la posibilidad de fijar un período inicial, digamos de dos años. Un vehículo que es nuevo, de hecho se está garantizando que los 2 primeros años no tiene ningún problema para entrar a circular.

Seguidamente, nuevamente interviene el honorable Representante Félix Guerrero Orejuela, quien explica que aún siendo nuevo el vehículo debe tener los dispositivos mínimos exigidos para que no sean contaminantes, y debe ser sometido a revisión, en donde lo más importante es que la compañía de seguros al otorgar la póliza está avalando, diciendo, que el vehículo está en óptimas condiciones.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Representante Roberto Elías Cano Zuleta, quien expresa:

Muchas gracias, señor Presidente. Tengo la sensación y creo que muchos compañeros la tienen, que los proyectos que se están votando son proyectos muy importantes, que ameritan un estudio profundo de la temática que contienen.

Lo mío se puede considerar como una especie de pregunta, que no tiene nada que ver con el problema que se discute, pero quiero, señor ponente, preguntarle, en el artículo 2º del Capítulo 1, Registro Automotor, dice:

“Para poder circular por el territorio nacional y proceder a su registro, los vehículos automotores deberán someterse a las normas, que sobre dimensiones y pesos, establece el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las especificaciones y características de la infraestructura vial”.

Esto que aparece como expresado muy inocentemente, tiene unas grandes repercusiones en la vida nacional, por cuanto que las dimensiones y especificaciones de los automotores en el país, muchas veces no obedece a las dimensiones y especificaciones internacionales, a las calidades de los implementos, de las partes, a la fabricación, a los objetos utilizados en la construcción de las partes y al ensamblaje de los automotores; tengo, sinceramente, para decirles, que gran parte de la accidentalidad que ocurre en el país, infortunadamente, señor ponente, obedece a la estructura misma, a la fabricación misma de los automotores en nuestro país.

Sobre eso, fuera muy conveniente, y tal vez me dispongo a citar a una sesión informal, a los ensambladores, para que nos ilustren acá sobre las especificaciones técnicas de los materiales usados en la fabricación de los automotores en nuestro país.

Tengo entendido que los retrovisores, los parabrisas y muchos de los implementos que se utilizan en la fabricación de los automotores en nuestro país, o del ensamblaje de los automotores en nuestro país, no llenan las exigencias técnicas que el Ministerio de Transporte Nacional debe exigir; gran parte de la accidentalidad, repito, obedece exclusivamente a lo antitécnico de los materiales usados en la construcción de los automotores, por eso para culminar, mi pregunta al honorable ponente es:

¿Se tuvo en cuenta, usted como ponente, conoce cuáles son las dimensiones y pesos que los vehículos automotores deben tener para rodar con permisos por nuestras vías públicas o privadas?

Muchas gracias, señor ponente.

Con el consentimiento de la Presidencia interviene el honorable Representante ponente Félix Guerrero Orejuela, quien manifiesta:

Me parece muy importante lo que ha manifestado el honorable parlamentario, quiero recordarle un poco, que precisamente la Policía Vial se creó en el país hace muchos años, precisamente para constatar más que todo lo que tenía que ver con los pesos.

Las vías de diseño o las carreteras en Colombia, se diseñan con base a un vehículo tipo, que es el HS 2044, y vienen diseñadas

para ese vehículo, de tal forma que en las llantas, en los ejes debe ir un peso específico; en ese entonces, incluso la Policía Vial a veces detenía los vehículos y los obligaban a sus fabricantes o a sus propietarios, a incluirles un eje adicional, porque estaban maltratando la vía.

La vía está diseñada para un peso específico, para una carga específica; este artículo lo que pretende, y el miércoles estuvimos hablando muy a fondo con el Ministro sobre este artículo, lo que pretende es buscar una fuerza legal para la reglamentación del uso de las vías en Colombia.

De este artículo tendrán que salir unos decretos reglamentarios donde se establezcan unos toques máximos, que el Ministerio de Transporte reglamentará para que puedan circular los vehículos.

Sinceramente manifiesto, lo que se busca y lo que buscamos de una manera definitiva con este artículo, es que hacia un futuro el Ministerio del Transporte una vez culmine una vía, sacar un decreto reglamentario sobre cuáles son los toques máximos en que se puede operar esa vía por parte de los vehículos automotores, porque si viene un camión, un vehículo de 30 ó 40 toneladas puede operar, por decir algo, en la Autopista de Medellín, es probable que en otras carreteras no lo puede hacer.

Todo vehículo, toda vía debe tener un decreto reglamentario sobre los toques máximos de operación; eso es, básicamente, lo que se busca con este artículo, para poder controlar el uso de las vías en Colombia.

No tendría otra cosa más que argumentarle.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Representante Dña. Estrada de Gómez, quien expresa:

Muchas gracias, señor Presidente. Me aparto un poco de lo que se ha discutido como causal fundamental del grado de accidentalidad en Colombia.

Yo tengo la absoluta convicción, señor Presidente y honorables Representantes, que la mayor accidentalidad en Colombia tiene como base fundamental las fallas humanas y dentro de las fallas humanas creo que el estado de embriaguez es el que está causando la mayor accidentalidad en el país.

Es verdaderamente lamentable la falta de respeto por la vida, por la dignidad de la gente, de las personas que manejan en avanzado estado de embriaguez.

Todos los días se reportan noticias, por ejemplo, de carros fantasmas, que en las horas de la madrugada atropellan inmisericordemente a la gente en las vías públicas, dándoles la muerte en forma inmediata.

Por lo tanto quiero proponer, señor Presidente, en el capítulo relacionado con las licencias, que se adicione con un parágrafo que diga lo siguiente:

"El que cause lesiones u homicidios en accidente de tránsito y se le demuestre que actuó en estado de embriaguez o que injustificadamente abandone el lugar de los hechos — que es el caso de los carros fantasmas y nadie responde — a más de las sanciones previstas en el Código Penal, perderá por diez años la licencia de conducción".

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Representante Benjamín Higuera Rivera, quien dice:

Gracias señor Presidente, también muy brevemente, en el proceso de formación de la ley, nosotros tenemos que entender que la ley tiene que abarcar aspectos generales.

Nosotros no podemos entrar en especificidades sobre todo en proyectos de ley que tienen tantas conceptualizaciones de carácter

técnico, es el proyecto que ahora estamos discutiendo.

He oído algunas intervenciones que me parece hacen mucha referencia a lo específico; que más bien debería ser parte de un decreto reglamentario, que hacer parte del mismo cuerpo de la ley.

Por eso me voy a permitir señor Presidente, proponer un parágrafo adicional, en el sentido que se conforme una Comisión de tres Representantes, que asesorarán al Gobierno Nacional, en la expedición del decreto reglamentario de esta ley, para que las personas que tienen alguna duda, los Parlamentarios, sobre los alcances que debe tener esta ley realmente hagan parte de esa Comisión y no tratemos de enredar al ponente, metiéndole incisos y parágrafos que de pronto van a desvirtuar conceptualmente y de manera técnica lo que el mismo espíritu de la norma que hoy estamos discutiendo.

De manera que me voy a permitir dejar esta proposición, en la Secretaría, para que en el momento oportuno, se discuta, y tres Parlamentarios, que tengan interés en este tema, y que lo conozcan realmente en la parte reglamentaria de la ley, ellos intervengan. Muchas gracias.

Con el consentimiento del señor Presidente, manifiesta el honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez Morad, lo siguiente:

Quisiera preguntarle al ponente, solamente dos consideraciones.

La primera; ¿qué hacemos con un país donde la mitad del territorio no tiene las autoridades de tránsito establecidas?

Me llama la atención este proyecto de ley señor Presidente; impone una obligación que es fácil, seguramente cumplir en las capitales, pero me inquieta, doctor Félix Guerrero, lo siguiente:

¿Qué va a suceder con el transporte interveredal, por ejemplo?

¿Con el transporte informal, ya reglamentado, por varias resoluciones, del mismo Instituto Nacional de Transporte?

Y eso me llevaría a preguntar si previeron en la ley, y que comparto además, pero que simplemente sobre la realidad colombiana, quisiera llamar la atención, insisto; si tuvieron en cuenta, en alguna oportunidad, la posibilidad de que esto se cumpla en términos de facilitar la reposición de los vehículos automotores, porque le quisiera decir que desde Turbo, Apartadó, Mutatá y muchas regiones de Antioquia, del Chocó, Huila, Boyacá, Tolima; su propio departamento Cundinamarca, doctor Félix Guerrero, decretar por ley las condiciones técnicas y mecánicas óptimas de los vehículos significaría elementalmente suspender ese tipo de servicios.

Me preguntaría ¿cómo haríamos para prestar el servicio público automotor, a varios municipios de Cundinamarca?

Como sabe usted bien, se prestan en forma informal, desde la ciudad de Bogotá.

Nos preguntaríamos ¿qué haríamos con las comunas en Cali, en Medellín, en Bogotá, en Ciudad Bolívar, para poder garantizar la continuidad del servicio?

Luego implicaría, que ello, el doctor Higuera tiene toda la razón; no se trata de hacer adiciones, pero sí contemplar la realidad de la aplicación de la ley, porque si no estaríamos dejando medio país, señor Presidente y colegas, sin posibilidades objetivas de servicio.

El transporte interveredal en Colombia es una realidad no reglamentada; porque no se puede reglamentar en la medida en que los vehículos Jeep Willys 54 llegaron al Viejo Caldas y son los únicos que pueden prestar el servicio. Los han tratado de sustituir por los camperos rusos, por los japoneses, por todo lo que usted quiera; y allí siguen funcionando esos vehículos; que por supuesto no pue-

den reunir en aptitud las óptimas condiciones mecánicas de que trata la ley.

Pero lo propio sucedería, con relación a muchas regiones de la llanura colombiana, en donde yo diría que Agua Roja, por ejemplo, cómo hacemos para exigirle que haya un vehículo en óptimas condiciones mecánicas, cuando ni siquiera tenemos la posibilidad de control mismo en la circulación que es interna.

En ese aspecto me parece importante, por lo menos dejar la sugerencia, de que se establezca algún mecanismo, que permita a estos transportadores, que además no son transportadores cobijados por la Ley 15 del 59; ni por los decretos reglamentarios, sino que son formas espontáneas de prestación de servicio para poder algún día llegar a prestar un servicio óptimo como lo quiere el proyecto, y eso no se puede hacer sino a través de la facilitación que darían un fondo de reposición obligatoria.

Por eso me parece simplemente necesario llamar la atención; porque quedaría la ley, creando mecanismos doctor Félix Guerrero, precisamente contrarios a la voluntad del proyecto. Estaríamos creando un foco de corrupción mucho más grave, que es el de cualquier autoridad pidiéndole a un Jeep Willys 53, en cualquier provincia colombiana el certificado mecánico de funcionamiento óptimo del vehículo.

Yo le garantizo que eso termina contradiciendo totalmente la buena intención que tiene el proyecto.

Entonces, simplemente quisiera señalarle si esos factores se tuvieron en cuenta, y si pudiera haber mecanismos para solucionarlo.

Muchas gracias señor Ponente; muchas gracias señor Presidente.

En atención a la intervención del honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez Morad, responde el Ponente, honorable Representante Félix Guerrero Orejuela, quien afirma:

Pero antes doctor José Fernando Castro, quería hacerle claridad al doctor Marco Tulio, de que sí, nosotros estuvimos muy preocupados, sobre todo, porque el transporte informal en Colombia como usted lo dice, es bastante numeroso. Indudablemente hay que buscar los mecanismos, para que este transporte cada día, sea más seguro.

Nosotros a través de los medios de comunicación, nos hemos enterado continuamente, que un bus escalera, se quedó sin frenos en el sur del país y se mataron 30, 40 o 50 personas. Pues mientras estén prestando un servicio público estos buses, pues van a tener que someterse a esta revisión, para brindarle más seguridad a los usuarios del transporte. Yo creo que es cuestión de disciplina.

Poco a poco el país tendrá que entrar en la era en donde hay que brindarle servicio, a los colombianos, sobre todo el servicio del transporte con una amplísima seguridad.

A ver, Además, yo quería hacerle esta observación doctor Marco Tulio Gutiérrez:

En la Ley 100 que aprobamos aquí, en la Plenaria de la Cámara se establece claramente, que los vehículos para uso público, más bien, los de servicio público, no podrán tener una vida útil superior a los 20 años.

Es un problema que también va a requerir una reglamentación para la reposición de los vehículos, bien sea, a través de la compra de los nuevos vehículos; o bien sea, a través de la actualización o modernización de los que actualmente están funcionando.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Representante José Fernando Castro Caicedo, quien expresa:

Comparto las preocupaciones del doctor Marco Tulio, pero debería aclarar lo siguiente, señor Presidente:

Si bien el transporte informal es básico para el desarrollo de nuestro país, porque desafortunadamente, el Estado se quedó atrás y las empresas organizadas no prestan servicios, en el caso por ejemplo de Bogotá, en los barrios periféricos, en los barrios de difícil acceso; ese vacío lo han venido cubriendo el transporte informal, que paulatinamente ha venido teniendo algunas legalizaciones para que puedan institucionalizar el transporte.

Con respecto a los fondos de reposición, ellos venían prescritos, venían ordenados por un decreto legislativo; pero éste cayó y fue recuperado el tema en el Proyecto de ley 100 que está tramitándose en este momento en el Senado, y que fue evacuado aquí en la Cámara. Este proyecto, señor Presidente, considera entre algunos de sus artículos, la reposición del parque automotor básicamente de servicio público con líneas de crédito que el Estado colombiano, está consiguiendo para ello.

De tal suerte que ya vemos cómo en Bogotá a partir del año entrante, saldrán 2.400 vehículos del servicio público y según informaciones del señor Alcalde Mayor de Bogotá, ya hay las líneas de crédito para que esos vehículos se repongan. Entiendo que lo ordenado por la Ley 100, en el momento en que sea expedida por el Senado y sancionada por el Presidente, irá a tomar medidas a nivel nacional, para que tanto el transporte informal, como los equipos obsoletos, puedan ir siendo recuperados en beneficio del usuario. En este proyecto de ley no tomamos el tema de la reposición de equipos porque consideramos que tenía iniciativa de gasto y de alguna manera pues nosotros no podíamos intervenir en ello.

Pero en la Ley 100, doctor Marco Tulio, está prescribiendo esto y creemos que con la aprobación que le de el Senado, así como lo hicimos aquí en la Cámara, vamos a solucionar la falta de líneas de crédito para ese tipo de vehículos.

Una vez cerrada la discusión por la Presidencia, sobre el articulado del Proyecto de ley número 178 de 1992 Cámara, la Secretaría anuncia el resultado del mismo, así:

Votos positivos	100
Votos negativos	6
Abstenciones	3
Votos manuales positivos	2

Ha sido aprobado el articulado del proyecto de ley con las modificaciones.

Leído el título del proyecto por parte del Secretario General, a petición de la Presidencia, es aprobado con el mismo resultado anterior.

Pregunta la presidencia, ¿quieren los honorables Representantes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

El señor Secretario informa: Así lo quieren, señor Presidente.

En desarrollo de la discusión del articulado del Proyecto de ley número 178 de 1992, Cámara, se aprobaron las siguientes proposiciones, que igualmente hacen parte del articulado del mismo.

Proposición modificatoria número 130.
(Aprobada)

Proyecto de ley número 178 de 1993, "por el cual se establecen requisitos especiales para el tránsito de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones".

Artículo 5º Se sustituye la palabra efectuarán por la palabra tendrán.

En el párrafo 2º se sustituye la frase: "Dispondrán de un término máximo de tres años", por la frase:

"Dispondrán de un término máximo de un año".

Artículo 6º Se suprime el párrafo 2º en consecuencia el párrafo 3º pasa a ser el 2º.

Artículo 9º El artículo 9º quedará, así:

Artículo 9º Los derechos por todo concepto que cause la revisión de los vehículos automotores de que trata la presente ley, serán establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.

Presentada por el honorable Representante Ponente,

Félix Guerrero Orejuela.

Proposición número 130-A

Parágrafo 1º Artículo 1º En lugar de sesenta (60) días, colocar seis (6) meses.

Presentada a consideración de la honorable Cámara, por los honorables Representantes

Gloria Quiceno Acevedo
Félix E. Guerrero O.

Proposición número 131.

Parágrafo 4º Artículo 13. El que cause lesiones u homicidio en accidente de tránsito y se le demuestre que actuó en estado de embriaguez o que injustificadamente abandonó el lugar de los hechos a más de las sanciones previstas en el Código Penal, perderá por 10 años la licencia para conducir.

Presentada a consideración de la Cámara, por la honorable Representante,

Dilia Estrada de Gómez.

Proposición número 132

Adición al artículo 4º Todos los vehículos de uso particular que circulen en el territorio nacional, tendrán cinturón de seguridad y su uso será de estricta obligatoriedad.

Esta obligatoriedad será extensiva a todos los ocupantes de los vehículos particulares.

"Artículo nuevo". Los niños menores de ocho años viajarán en el asiento trasero.

Presentada a consideración de la Cámara por los honorables Representantes,

Jairo Clopatofsky Ghysais, Yolima Espinosa Vera y Jaime Perea Ramos.

Proposición número 133

Proyecto de ley número 178 de 1992 Cámara.

Artículo 4º párrafo 1º Los vehículos automotores destinados al servicio particular; deberán efectuar la revisión cada dos (2) años, pagarán los impuestos para ese período y recibirán su certificado de movilización cada dos (2) años.

Presentada a consideración de la Plenaria por los honorables Representantes,

José Jaime Nicholls
y José Fernando Castro Caicedo.

Proposición número 134

Parágrafo adicional, artículo 18. Confórmese una comisión de tres (3) Representantes, que asesorarán al Gobierno Nacional, en la expedición del Decreto reglamentario de esta ley.

Presentada a consideración de la Cámara, por el honorable Representante,

Benjamín Higuera Rivera.

Una vez aprobada por la Plenaria el señor Presidente, designa la Comisión a los honorables Representantes Alvaró Mejía López, José Fernando Castro Caicedo y Jairo Clopatofsky Ghysais.

Continuando con el siguiente proyecto de ley del orden del día, informa el señor Secretario:

Proyecto de ley número 44 de 1993
Cámara.

Proyecto de ley número 44 de 1993 Cámara, 315 de 1993 Senado, "por la cual se regula la realización de los censos de población y vivienda en todo el territorio nacional".

Sometida a consideración de la plenaria, la proposición con la que termina el informe del proyecto de ley en estudio, interviene el honorable Representante Oswaldo Martínez Betancourt, quien afirma:

Señor Presidente, señores Parlamentarios, cuando se discutió este proyecto de ley en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, varios Parlamentarios en presencia del señor Director del DANE y de sus asesores, hicimos una serie de observaciones referentes al proyecto en sí y al manejo que se le viene dando al censo en varios departamentos de Colombia.

Tuve la oportunidad de hacer unas precisiones sumamente graves, que las voy a denunciar nuevamente en la Plenaria de la Cámara, porque desafortunadamente el censo, en varios departamentos, lo veo fracasando.

Denuncié en aquella oportunidad, que el manejo en mi departamento de Nariño en el censo, amén de ser un manejo politiquero, había terminado por ser vergonzoso y vulgar. Y desafortunadamente después de haber aprobado en primer debate este proyecto de ley, los días que han transcurrido hasta la fecha, me han dado la razón.

Y en esa denuncia pública que voy a hacer, estoy acompañado de todos los Parlamentarios Representantes a la Cámara de Nariño, liberales, conservadores y del M-19.

Se nombró un delegado territorial, por recomendación del señor Gobernador, en primera instancia, al cual se le obligó a renunciar por presiones políticas de los señores Senadores del Departamento de Nariño.

Se nombró en segunda instancia un delegado, candidato de los señores Senadores del Departamento de Nariño, y ellos en un acto despampanante, desvergonzoso, han hecho un hecho una gavilla politiquera contra los Representantes a la Cámara de Nariño. En algo inconcebible, han tomado el censo en víspera de elecciones como un baratillo de pueblo, y de ese censo están haciendo un gran festín burocrático, repartiéndose en los cafetines de la ciudad de a 15 y de a 20 delegados municipales.

Me parece, que el censo no tiene seriedad en Nariño, y si no hay responsabilidades del señor Director del DANE por acción, sí las hay por omisión.

Porque él viene siendo avisado, por este Parlamentario y por todos los Representantes del Departamento de Nariño, de la circunstancia excepcional y ridícula, que se viene presentando en el Departamento.

Allá hay una oficina, en un sótano de la Gobernación de Nariño, con 2 escritorios, sin ninguna dotación especial, con un escaso computador, sin líneas telefónicas.

Estamos a dos semanas del censo y no han nombrado los delegados municipales. Es una inestabilidad total.

A mí me parece, que el manejo que debió haberle dado el DANE, o quienes tienen la responsabilidad de organizar el censo en varios departamentos, debió haber sido diferente.

Haber primado el criterio técnico, el criterio científico y no el criterio vulgar politiquero. Le metieron politiquería al asunto, y resulta que en la politiquería, en vísperas de elecciones, hay damnificados.

Y me parece, que esto hay que plantearlo con mucha franqueza y con mucha honestidad, no hay derecho señor Presidente, que allá se hayan burlado de los alcaldes. Los alcaldes no han sido oídos en la designación de los delegados municipales, están a punto de hacer abortar el censo, porque no quieren

participar, ni colaborar en la realización del censo.

Se nombraron delegados municipales según manifestación expresa del señor delegado departamental, en la noche de ayer; repartiéndoles exclusivamente la tajada política a los señores Senadores, y eso lo han hecho, con personas diferentes a las oriundas del lugar. Han enviado delegados municipales de otros municipios, que no conocen a nadie en una población, han importado delegados municipales, que no tienen conocimiento de la realidad social, de la realidad económica.

Creo señor Presidente, que la reacción de todos los Representantes a la Cámara del Departamento de Nariño es explicable. Yo no he estado golpeando las puertas previamente del Director del DANE, para que me den cuota política; pero cuando me enteré que los señores Senadores habían pasado unas listas, y que había un baratillo, repito, de tipo político, pues, cual más, cual menos, tiene derecho como Representante del pueblo a que le tengan en cuenta y le consideren siquiera unos delegados donde uno tiene un alcalde amigo, donde uno tiene unas mayorías políticas; porque desafortunadamente ese criterio lo aplicó el DANE, en el Departamento de Nariño, de dar la distribución a los Senadores en concreto y no a los Representantes a la Cámara.

Estoy seguro, que el censo en Nariño ha fracasado, que ese censo va a ser mentiroso, que ese censo no va a captar la realidad de mi departamento. Ojalá eso no ocurra en otros departamentos del país. Ese censo en mi concepto ya no tiene la respetabilidad que debía tener.

¿Por qué? Porque no se han cumplido los compromisos por parte de los altos funcionarios del DANE, como debieron haberlos cumplido.

Se dijo en la Comisión Primera, que para obviar esta politiquería de baja calaña y de baja estopa, había que mandar un delegado regional que no tuviera vinculaciones con ningún grupo político.

Yo estuve de acuerdo, y ese compromiso lo hizo públicamente el señor Director del DANE, el doctor Uribe, en la Comisión Primera y dijo que él enviaría un hombre calificado, técnico, que vaya a hacer un censo en una forma responsable; mas sin embargo, no lo ha cumplido. El nos dice, que el delegado regional no tiene poderes, ni facultades para nombrar directores municipales; mas sin embargo ya tenemos nosotros conocimiento pleno, de que cinco Senadores se repartieron, como dicen vulgarmente, la marrana en un acto de vulgar politiquería.

Los señores Representantes a la Cámara, que me están acompañando en esta denuncia y en esta protesta, creo que lo están haciendo en primer lugar, porque sabemos que mañana en el Departamento de Nariño, no se va a realizar el censo habida consideración que mis colegas tienen alcaldes. Yo tengo alcaldes, y ellos han expresado por escrito que no van a colaborar en la celebración del censo.

El doctor Luis Eladio Pérez me ha pedido una interpelación, lo mismo que el doctor Franco Salazar, Representante a la Cámara del Departamento de Nariño.

Señor Presidente, con su permiso, yo quiero concederles esa interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, hace uso de una interpelación el honorable Representante Luis Eladio Pérez Bonilla, quien expresa:

Gracias señor Presidente. Yo comparto totalmente lo expresado por el doctor Darío Martínez Betancur en lo que atañe a la situación, que se viene generando en el Departamento de Nariño, con motivo de la realización del censo el próximo 24 de octubre.

Peró, es más grave señor Presidente, lo que está sucediendo, toda vez que ha sido some-

tida la ciudadanía de Nariño a una burla por parte de las directivas del censo en mi departamento.

Inicialmente, se contó con un criterio para la designación, de los delegados tanto departamental como municipales, que la respetamos todos. Tenía que ver con el apoyo logístico que el Gobernador del Departamento y los alcaldes respectivos, tenían que darle al señor coordinador o delegado en cada uno de los municipios.

Respetamos ese criterio, y creíamos que se iba a respetar a nivel nacional esa posición, tanto es así, que en este momento reposan en el despacho del doctor Uribe, en la ciudad de Bogotá, cerca de 25 cartas, que yo conozco de alcaldes donde respaldaban y solicitaban el nombramiento de una persona de entera confianza para poder realizar todo el apoyo logístico, que requería en su momento el censo a realizar.

Sin embargo, esto no se respetó, por las presiones denunciadas por el Representante Martínez Betancur, por parte de los señores de nuestro departamento, que en una forma asquerosa, fueron a chantajear al señor Director del DANE. Se vieron precisados a convocar a un concurso, concurso que se realizó hace cerca de 15 días en la ciudad de Pasto, en donde todos los aspirantes a ser delegados municipales, de municipios muy distantes de la capital del departamento o municipios, que en este momento llevan más de 15 y 16 horas para poder llegar, gastando de su propio pecunio los costos que esto implica, fueron seleccionados unos funcionarios, que de acuerdo con los resultados de dicho examen en la ciudad de Pasto, después fueron totalmente desconocidos.

Hoy en día por las presiones realizadas por estos señores Senadores, existe un nuevo delegado municipal, y como lo denunciaba el delegado departamental, y como lo denunciaba el doctor Darío Martínez, en la noche de ayer después de libar en alguna wisquería de la ciudad de Pasto, los 4 Senadores decidieron inicialmente repartirse estas posiciones.

Por fortuna, acaba de manifestar el doctor Uribe, que se encuentra aquí presente, que eso no se va a hacer así. Que se va a trabajar predominantemente en los municipios en donde son zona PNR, con los delegados de dichos municipios, pero que tiene, que de alguna manera respetarse el criterio técnico de mayorías, y fundamentalmente del apoyo logístico que le pueda presentar cada uno de los alcaldes a los respectivos delegados municipales.

Le agradezco mucho la interpelación, doctor Darío Martínez.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante, Oswaldo Darío Martínez Betancur, quien expresa:

Señor Presidente, a mí me parece, entonces para concluir, que razón tenían distinguidos colegas de la Cámara, cuando insinuaron hace algunos días el aplazamiento del censo en Colombia, porque en vísperas de elecciones se iba a politizar el censo.

Así lo han dicho varios de los Representantes aquí presentes, en alguna proposición o en alguna constancia. En la Comisión Primera, tal vez, el doctor Gutiérrez Morad fue el que planteó el aplazamiento, yo creo, que este censo, está condenado al total fracaso por la inoportunidad, por estar en plena campaña electoral.

Tengo el convencimiento, de que si este censo se hubiese realizado en una época diferente, los resultados eran o deberían ser otros.

Es ridículo tener que decirlo aquí en Plenaria de la Cámara donde deberíamos plantear temas mucho más interesantes, de otro orden; es ridículo digo, tener que venir a denunciar estas pueblerinadas que se dan en va-

rios departamentos, como el de Nariño desgraciadamente, con la complicidad y con la coparticipación de los delegados regionales que son nombrados por el Director Nacional del DANE.

Si el señor Director del DANE, no le pone remedio inmediato a este acto de rapiña y voracidad política burocrática de los Senadores, no habrá censo en Nariño; porque los Representantes a la Cámara con nuestros alcaldes, no vamos a permitir que haya el censo en Nariño.

Así que entonces, señor Vicepresidente, quiero emplazar públicamente al doctor Uribe, para que asuma una responsabilidad como funcionario, como funcionario honesto, como un hombre probo que es, a quien le reconozco sus méritos intelectuales y morales; emplazarlo para que le diga al país, qué está pasando en Nariño, y en varios departamentos, porque la verdad, es que una cosa es lo que él le dice a la Cámara en las comisiones, y otra cosa es lo que están haciendo sus delegados regionales.

Que se pongan los puntos sobre las íes, y que nos digamos las cosas de frente, pero que no nos engañemos; las cosas se parecen a su dueño.

Si mañana los funcionarios, no asumen una responsabilidad como deben asumirla, creo, que ese censo va a ser no solamente mentiroso, sino una farza que le va a costar miles de millones al país.

Muchísimas gracias señor Presidente.

Teniendo en cuenta las inquietudes planteadas por los honorables Representantes Oswaldo Darío Martínez Betancur y Luis Eladio Pérez Bonilla, y habida cuenta de que al momento de la discusión de la proposición de la que termina el informe del Proyecto de ley número 44 de 1993 Cámara, no se encontraban presente los ponentes del mismo, la Presidencia pregunta a la Plenaria si quiere que se aplaze la discusión del proyecto de ley en estudio, para el día miércoles 6 de octubre del presente año.

Ha sido aplazada la aprobación del Proyecto de ley número 44 de 1993 Cámara, señor Presidente, responde el Secretario.

El señor Presidente, solicita al señor Secretario General, dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

En adelante de la anterior petición, el señor Secretario, dice:

IV

Lectura de informes.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 23 de 1993

Señor
Presidente y demás miembros
Mesa Directiva
Cámara de Representantes
Ciudad.

En nuestra condición de integrantes de la Comisión Accidental, encargada de rendir informe en torno a las objeciones parciales formuladas por el Ejecutivo, al Proyecto de ley número 293 de 1993 Cámara y 286 de 1993 Senado, "por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones", designados por la Mesa Directiva de la Corporación, atentamente nos permitimos exponer:

Este proyecto fue presentado a la consideración del Congreso de la República por el doctor Tiberio Villarreal Ramos, Senador de la República en atención a los razonamientos que él explica en la exposición de motivos.

El Gobierno Nacional, lo objetó parcialmente basando la inconstitucionalidad en lo que establecen los artículos 5º y 7º de la mencionada iniciativa.

Por su parte, el Senado de la República, acepta la inconstitucionalidad esgrimida por el Ejecutivo y sus motivaciones dice, entre otras cosas lo que sigue:

"Concretamente, la objeción de inconstitucionalidad parcial se circunscribe a los artículos 5º y 7º del proyecto de ley; causa de este estudio:

El artículo 5º: (...) En todos los actos y operaciones de los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en Santander".

Y en el artículo 7º, la inconstitucionalidad la encuentra el Gobierno en la siguiente frase:

Artículo 7º (...) Y en todos los actos y operaciones de los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en Santander:

En razón de lo anterior y estudiados los artículos 5º y 7º a los que se concreta la objeción parcial Presidencial, se concluye que la supresión de los mismos en nada afecta la esencia del proyecto.

En consecuencia, nos permitimos proponer:

Decláranse fundadas las objeciones parciales formuladas por el Gobierno Nacional al Proyecto de ley número 293 de 1993 Cámara, 286 de 1993 Senado, "por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones".

Con todo respeto,

José Luis Mendoza Cárdenas, Jairo Romero González, Miguel Motto Kuri, Representantes a la Cámara.

Una vez leído el anterior informe, el señor Presidente, pregunta a la Cámara: ¿Aprueban los honorables Representantes, el informe sobre las objeciones parciales formuladas por el Presidente de la República al proyecto de ley número 293 de 1993 Cámara, 286 de 1993 Senado?

Acto seguido, el señor Secretario, responde: ¡Es aprobado, señor Presidente, el informe!

A continuación solicita el uso de la palabra el honorable Representante Rafael Serrano Prada y el señor Presidente se la concede.

Intervención del honorable Representante Rafael Serrano Prada, con la venia del señor Presidente, quien manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Representantes: El Representante a la Cámara Gustavo Petro Urrego, y yo, visitamos durante los días sábado y domingo, el campamento guerrillero, de la Corriente de Renovación Socialista, en la población de Ovejas, Departamento de Sucre, Corregimiento de Flor del Monte. Allí durante dos días escuchamos a los voceros de la Corriente de Renovación Socialista, disidencia del Ejército de Liberación Nacional, que tienen el mayor interés en salvar una negociación política, con el Gobierno a la cual, se sumarían otras corrientes de la insurgencia armada, o revolucionaria de Colombia.

Y somos portadores de un mensaje, honorables Representantes, el Parlamentario Gustavo Petro y yo, al Congreso de la República que dice lo siguiente:

Constancia.

Corriente de Renovación Socialista.

Carta abierta al Congreso de la República.

Cuando la paz pelagra es la Nación misma la que pelagra. Los acontecimientos de Urabá en donde perecieron asesinados dirigentes muy queridos de nuestra organización, de-

muestran cuan delicado es el proceso de mantener vivas las esperanzas de paz en Colombia y cómo una simple irresponsabilidad puede terminar con el sueño más deseado de los colombianos.

Hoy el proceso de paz con la Corriente de Renovación Socialista se ha suspendido, esperamos que transitoriamente.

Pensamos que es el Congreso y las fuerzas mismas de la Nación los llamados a reactivar los deseos de diálogo y negociación en nuestro caso particular, y en general en la búsqueda de la reconciliación nacional.

Por eso esperamos con mucha expectativa, el desenlace del debate sobre la paz y los acontecimientos de Urabá, citado para el día jueves en la Cámara de Representantes.

Allí, colocaremos ante ustedes y ante la opinión pública nuestra propuesta para reactivar el proceso de negociación y salvar estas posibilidades concretas de volver realidad la paz en Colombia.

Las funciones constitucionales de Control Político del Congreso son ahora esenciales, si con ánimo constructivo y positivo construye instrumentos de veeduría y fiscalización de los procesos de reconciliación en el país. Definitivamente, la paz es un derecho y una obligación de todos.

Se suscriben de ustedes;

Gabriel Bórja, Jacinto Ruiz.

Esta ha sido la comunicación enviada por conducto de la Comisión de Paz de la Cámara de Representantes, a esta Plenaria, para pedirle al Congreso y particularmente a todos los integrantes de esta Corporación; que se le dé la mayor importancia, al debate que para el próximo jueves está previsto en la Cámara.

Creemos honorables Representantes, que la Corriente de Renovación Socialista, es capaz de atraer a una gran parte de la insurgencia colombiana, que desea una solución política.

Creemos que es una oportunidad única y feliz de retomar un proceso de paz serio, que ha estado a punto de reventarse, porque precisamente en los acontecimientos del 20 de septiembre pasado, en el Urabá antioqueño, cuando uno de los negociadores de este proceso de paz, estaba en manos del Gobierno, fue en una región de Urabá, donde resultaron masacrados los dos dirigentes; acontecimiento que ha paralizado el proceso de negociación, pero quería decirles honorables Representantes, que en el Campamento de Flor del Monte, hay verdadero entusiasmo por salir a la vida política; están desesperados por conseguir una negociación digna; están deseosos de que el país los escuche; estén realmente decididos a realizar una negociación; que permita avisorar nuevamente el camino de la reconciliación entre los colombianos.

Nosotros, los Parlamentarios, somos una especie de pulmón en ese proceso de paz, que la Nación está reclamando. Fuimos con Gustavo Petro, en representación de la Comisión de Paz de la Cámara, a darle aliento político; al proceso de paz, a no dejarlo morir, a que no muera la democracia.

Entonces queremos pedirle, que en el debate previsto para el jueves próximo, y en consonancia con esta carta que ha enviado al Parlamento la Corriente de Renovación Socialista, Carta que queda en la Secretaría, como parte del acta de la sesión de hoy.

Queremos su presencia, masiva y mayoritaria, para que controviertan el proceso de paz, para que estén en acuerdo o desacuerdo, y se esté en el foro natural, donde se miren las distintas alternativas y posibilidades que el país tiene para salvar un proceso de paz, cierto, verificable en el tiempo y desde luego con una veeduría que se está reclamando.

Pide la palabra la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez, y el Presidente se la concede, con la venia del Representante Serrano Prada:

Intervención de la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez, con el permiso del señor Presidente, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente: Creo que el tema de la paz, es un tema no solamente prioritario del país, sino todos los Parlamentarios, coinciden conmigo, en que todo lo que el Congreso de Colombia, en general y particularmente la Cámara de Representantes, puedan aportar en este proceso, pues estamos prestos y dispuestos a hacerlo.

Pero simplemente, quiero plantear una cosa práctica señor Presidente, si el día jueves no hay plenaria, y no hay Comisiones, es muy difícil que haya Parlamentarios para esa reunión:

Los Parlamentarios de provincia se sabe, que estamos en vísperas de un debate electoral y si no hay Comisiones ni Plenaria pues realmente ya hemos ido a la provincia; me temo, que en una reunión el jueves, donde no estén, verdaderamente la mayoría de los Parlamentarios, se puede prestar a malas interpretaciones en el sentido, de que somos indiferentes al proceso de paz.

De tal manera, que propondría que esa reunión, se verificara un día martes, o un miércoles, que estamos aquí todos los Parlamentarios.

Señor Presidente, muchas gracias.

Con el consentimiento del señor Presidente, interviene el honorable Representante Gustavo Petro Urrego, quien expresa lo siguiente:

Al parecer no es tan prioritario el tema, porque el funcionario del DANE, que estaba aquí presente, captó más la atención de Parlamentarios que la exposición del doctor Serrano Prada, sobre el tema de la paz.

La doctora Dilia Estrada de Gómez, habla sobre las inconveniencias del día; quiero plantearle al Congreso una situación práctica, en este momento, los diálogos de la Corriente de Renovación Socialista, están suspendidos. Es más, existe en los campamentos de la Corriente, una Asamblea Nacional de Combatientes, que están decidiendo sobre el futuro de esos diálogos y posiciones encontradas alrededor de esto. Sobre si se hace la paz en Colombia o definitivamente los caminos que le quedaron fueron los de la guerra.

En la reunión que sostuvimos con el doctor Rafael Serrano Prada, y la Comandancia de ese movimiento quedó claro, por lo menos una situación y es que le corresponde al Congreso, en el debate aquí mencionado, la posibilidad de reactivar ese diálogo, tras la posición crítica que se pueda escuchar del Gobierno y tras unas nuevas propuestas que va a traer la Corriente a este recinto independiente si sea a través de un vocero o no; para lograr que el día jueves, pasado mañana, la posibilidad concreta de reactivar en forma positiva y constructiva el único diálogo de paz, que le queda al Gobierno y a este país hoy en Colombia.

Si lo aplazamos hacia el martes o miércoles es muy posible que en los Campamentos de Flor del Monte, se estén tomando otro tipo de decisiones. Si los Parlamentarios prefieren como prioridad el desplazamiento a la provincia, con todo lo importante que eso significa y no se verifica el diálogo en la reunión del debate del jueves, desgraciadamente creo que el Congreso está perdiendo una oportunidad de oro, en el sentido de volverse protagonista de los procesos de paz. Este debate es absolutamente esencial si queremos salvar el país.

Me parece que lo que le corresponde al Congreso, es hacer un esfuerzo y por eso te-

nemos que apelar a los Congresistas, hacer un esfuerzo para que el día jueves nos podamos hacer presente y realizar ese debate; toda vez que los Parlamentarios, que los funcionarios del Gobierno, están dispuestos a venir y que se pueden solventar algunos problemas de tipo técnico y jurídico, en razón a la presencia de algunas personas aquí en este debate.

Creo que el Congreso tiene que decirle hoy sí a la paz, aprovechar este recinto y colocarlo al servicio de la paz, ya que se llegó al Congreso elegidos por el pueblo; por lo menos, para que le hagamos caso y podamos colocarnos también al servicio de ese interés, y de ese sentimiento popular, que es conquistar la reconciliación nacional, en este país.

Considero que el Gobierno, los mismos combatientes de la Corriente de Renovación Socialista, la Nación misma se sentiría muy agradecida de que en ese debate, en lugar de sacar uno u otro funcionario del Gobierno, que a mí me gustaría pero no es mi problema, pudiéramos sacar algunas propuestas, que reactivaran ese proceso de diálogo.

Entonces señor Presidente, le propondría a usted una de dos o que se mantenga el diálogo el jueves, o que se haga en el día de mañana, pero la prioridad de la paz nos obliga de que no se aplase para la semana entrante.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Rafael Serrano Prada, para manifestar lo siguiente:

Señor Presidente: le pediría retomando el derecho al uso de la palabra y para terminar, que se aplique el Reglamento este jueves, de manera estricta, de quien no asista a la sesión y no tenga justificación su inasistencia, se le descuenta en la nómina.

Es nuestra responsabilidad, salvar al país de esta barbarie desatada en Colombia este baño de sangre; y hay una gente que quiere la paz, que está desesperada por pactarla con el Gobierno, allá vimos más de 50 delegados de todo el país, en los Campos de Flor de Monte, esperando una decisión gubernamental.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Yolima Espinosa.

Concedida por el señor Presidente manifiesta: Pregunto al señor Presidente si tiene conocimiento del siguiente decreto:

DECRETO NUMERO 1789 DE 1993
(septiembre 9)

"por el cual se establece la prima de gestión para unos funcionarios del Congreso Nacional".

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del primero de enero de 1993, los Secretarios Generales del Senado de la República y de la Cámara de Representantes tendrán derecho a percibir una prima mensual de gestión, equivalente a quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550.000 moneda corriente).

Para los Subsecretarios Generales del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales permanentes de ambas corporaciones, la prima mensual de gestión será equivalente a cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000) moneda corriente.

Parágrafo. En ningún caso la prima de gestión de que trata el presente decreto constituirá factor salarial.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1993.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 9 de septiembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,
Carlos Humberto Isaza Rodríguez.

El señor Presidente, responde a la honorable Representante Yolima Espinosa Vera, manifestándole que no es competencia de la Mesa Directiva, el dictar este tipo de actos administrativos o decretos, ya que la facultad la tiene el Gobierno Nacional, en este caso específico a través del Ministerio de Hacienda.

Nuevamente toma el uso de la palabra la honorable Representante Yolima Espinosa Vera, quien manifiesta al señor Presidente: "si es una excepción con algunos funcionarios, a los que se les está dando Prima de Gestión y a los demás funcionarios no; ya que cuando se organizó la parte administrativa, se hizo proporcionalmente lo referente a los salarios, en la escala salarial, y no en una desventaja como la que se da a través de este decreto".

A petición del señor Presidente, el doctor Humberto Zuluaga Monedero, Subsecretario General de la honorable Cámara absuelve las inquietudes planteadas por la honorable Representante Yolima Espinosa Vera y la plenaria, sobre el Decreto número 1789 de fecha 9 de septiembre de 1993.

Señor Presidente: la explicación es muy fácil.

El Gobierno Nacional, cuando dictó en virtud de la Ley 4ª el Decreto número 13, de 1993, fijando la escala salarial, en el mes de enero de este año, a los Secretarios Generales de Senado y Cámara, y a los Secretarios de las Comisiones, y a los Subsecretarios, en lugar de subirnos el sueldo, nos lo rebajó.

Resulta que nosotros a 31 de diciembre de 1992, nos ganábamos un millón trescientos cuarenta mil pesos; el Gobierno al dictar el Decreto 13, de 1992 del mes de enero, nos fijó un salario de un millón ciento veinticinco mil pesos.

Cuando nos dimos cuenta fuimos al Ministerio a reclamar; al Gobierno Nacional ya se le habían acabado las facultades que le confiere la Ley 4ª para fijar los salarios; por lo tanto, ya no se podía fijar un nuevo salario, y estuvimos luchando con el Ministro de Hacienda desde el mes de febrero hasta el mes pasado, que salió ese decreto, para que nos nivelaran el sueldo. ¿Por qué?, porque no se nos subió el 25% sobre un millón trescientos cuarenta mil pesos, sino que nos rebajó a un millón ciento veinticinco mil pesos. Por lo tanto, tampoco nos hizo el alza del 25% que debía hacernos, sobre \$ 1.340.000. Estuvimos perdiendo desde el mes de enero, hasta el mes de septiembre, seiscientos cincuenta mil pesos mensuales y fuera de eso ¿qué pasó?

Que el decreto que acaba de dictar el Gobierno, tratando de nivelarnos el sueldo, que no nos aumentó en enero, nos lo rebajó más todavía; porque en ese decreto dice, que la prima, no es factor salarial. Entonces esa prima no sirve, sino únicamente para subir un poco el salario. Pero no nos sirve, por ejemplo: para incidir sobre las primas de antigüedad, la prima técnica, que tienen algunos de estos funcionarios.

Además ningún Secretario queda, con el sueldo superior a ninguno de los parlamentarios. El que más puede estar ganando en el Senado, es el Secretario General del Senado, porque es antiguo. Y aquí en la Cámara, el que más gana soy yo, por ser el más antiguo.

De manera, que esa es la única excepción. Todos los demás Secretarios quedaron con un salario de un millón novecientos cincuenta mil pesos, con esos \$ 450 que le subieron ahora; esa es la explicación.

El Ministro de Hacienda, nos ha prometido, que en enero del año entrante, nos nivela el salario con todos los demás. Porque a nosotros no nos subieron el salario, nos lo rebajaron.

Interviene el honorable Representante, Mario de Jesús Escobar, quien con la venia del señor Presidente, da lectura a la siguiente

Constancia:

La Comisión de Investigación y Acusación.

Por: Representante Mario Uribe Escobar.

En varias ocasiones he expresado el deseo de retirarme de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, por encontrar que su estructura, su composición y su carencia de medios técnicos la hacen inhábil, de hecho, para llevar a cabo con dignidad y decorosos resultados las funciones acusatorias que la Constitución, el Reglamento del Congreso y el Código de Procedimiento Penal le encomiendan.

Sin embargo, dos hechos importantes acaecidos la semana anterior me han llevado a reconsiderar la presentación de mi renuncia: por una parte, el compromiso expresado por los congresistas integrantes de la referida célula congresional, conjuntamente con algunos altos dignatarios de las Ramas Ejecutiva y Judicial, para reorientar en debida forma las actuaciones de investigación que les son propias, a fin de evitar inaceptables confrontaciones entre los poderes del Estado; y por otra, la no menos significativa decisión de la plenaria de la Cámara de Representantes en el sentido de solicitar al Consejo de Estado la pérdida de la investidura de un Representante por violación del régimen de conflicto de intereses; decisión ésta que busca enderezar a tiempo lamentables distorsiones de la potestad instructora, cuyos efectos de opinión pesan aún sobre la Comisión de acusaciones.

Si bien la ocurrencia de tales hechos devuelven el ánimo de permanecer todavía en la Comisión cuestionada, considero, sí, mi deber expresar ante la honorable Cámara algunos reparos al actual régimen constitucional y legal que gobierna su *modus operandi* y cuya reforma se hace imperiosa y urgente, como el que no hacerla atrae desconfianza sobre toda la institución representativa. Tales observaciones son las siguientes:

1. Las funciones fiscales de la Cámara en el constitucionalismo colombiano.

Continuando la tradición constitucional, la Carta de 1886 determinó que la Cámara de Representantes ejerciera "ciertas funciones fiscales" (artículo 142 de la anterior Constitución) y, en consecuencia, le confirió la facultad de "acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales o legales", a los altos dignatarios que integran la cúpula de las demás ramas del poder público. La acusación —originada en denuncias o quejas— provenientes del Procurador General de la Nación o de los particulares debía tener como fundamento cualquiera de los siguientes supuestos:

- La Comisión de un delito en ejercicio de funciones;
- La comisión de un "delito común" por oposición a "delito oficial", y
- Por indignidad ocasionada en mala conducta (artículo 97).

En este contexto —que la nueva Constitución reproduce casi idénticamente—, la acusación fiscal de la Cámara se convierte en el presupuesto procesal necesario de inicia-

ción del juicio político adelantado por el Senado; órgano éste cuya competencia se limita a imponer sanciones de carácter político (destitución y suspensión de derechos políticos) y a determinar si hay lugar o no a juicio criminal. Queda excluida para el Congreso toda potestad para pronunciarse sobre la responsabilidad penal del funcionario enjuiciado. Dentro de este modelo, entonces, la Cámara viene a cumplir el papel de instancia receptora de denuncias contra los altos dignatarios del Estado, para seleccionarlas, evaluarlas y calificarlas, y si hubiere mérito, fundar sobre ellas la acusación que da impulso procesal al juicio senatorial. Sus funciones fiscales no parecen implicar potestad judicial alguna relativa a la situación del denunciado ni a su libertad. Se trata —como ha escrito don José María Samper en su *Decreto Público Interno*, Ed. Temis, pág. 439— de una especie de garantía protectora frente a denuncias temerarias en contra de quienes ocupan los altos cargos del Estado.

Para el mejor cumplimiento de tal encargo, fue creada en 1945 la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, a fin de que sirviera como prudente y sereno comité encargado de allegar elementos probatorios y preparar el proyecto de decisión para ser sometido a la plenaria de la corporación. El auténtico proceso penal por la comisión del delito, tanto en su fase instructiva como en su audiencia, habría de tener su sede en la Corte Suprema de Justicia.

2. Las inconsistencias del nuevo régimen constitucional.

Que la Cámara hiciera las veces de órgano fiscal de Acusación en el enjuiciamiento político, guardaba perfecta armonía con el sistema de controles inter-orgánicos previsto en la Constitución centenaria, toda vez que, mientras la instancia Parlamentaria detenía competencias de inculpación y juzgamiento sobre los magistrados de los supremos tribunales de la República, éstos, en cambio estaban revelados, en principio, de todo poder para poner *sub iudice* a los miembros del Congreso y para determinar la pérdida de la investidura de éstos. Aún más: el encausamiento y la detención precautelativa del parlamentario, cuando hubiere lugar, estaban precedidos de la garantía del levantamiento de la inmunidad.

Criticable o plausible; eficaz o inocuo; era éste un esquema coherente que conjuraba de antemano no sólo inconvenientes choques entre las ramas legislativa y judicial sino también inaceptables presiones e influencias recíprocas entre quienes debían ejercer los más altos poderes de juzgamiento de la conducta pública.

La Constitución del 91 mantuvo inalterado el modelo institucional de juicio político de 1886 y lo extendió a otros funcionarios como el Fiscal General de la Nación, a los Magistrados de la Corte Constitucional y a los del Consejo Superior de la Judicatura. Pero, al mismo tiempo, abolió la figura de la inmunidad congresional, sustituyéndola por el fuero de investigación y juzgamiento en cabeza de la Corte Suprema de Justicia y, además, asignó al Consejo de Estado la atribución de decretar la cesación de la investidura de congresista.

De esta manera, se abrió paso a que coincidieran en un mismo sujeto la calidad de juez y la de sindicado frente a otra instancia decisoria; se legitimó la peculiar situación de que quien juzga a otro es a su vez juzgado por éste. Congresistas y Magistrados han quedado revestidos de un poder directo y recíproco de inculpación y juzgamiento, sin terceros árbitros en la discordia.

Cabe anotar que no resulta sano para la democracia ni para la administración de justicia, ver oscurecerse los procedimientos fiscales y jurisdiccionales en los supremos niveles del Estado, por culpa de competencias entrecruzadas que finalmente devienen conflictos de poder. Esta es, a mi juicio, la más

grave distorsión a que puede haber dado lugar la nueva factura constitucional del juicio político, la cual lo condena a la ineficacia, cuando no a la perversión como mecanismo del sistema político de frenos y contrapesos.

3. La incorrecta reglamentación legal.

Dos son los defectos más protuberantes que registra el procedimiento de acusación diseñado en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso, del Senado y de la Cámara de Representantes):

En primer lugar, se ha incurrido en un error de interpretación constitucional que podríamos llamar "interpretación judicialista" de la potestad de acusación de la Cámara. En efecto, en los artículos 329 a 346 del Reglamento ("juicios especiales"), se configura todo un complejo y generoso poder judicial de instrucción criminal, que convierte a la Comisión de Investigación y Acusación en un auténtico órgano judicial con potestades propias de la Fiscalía General de la Nación, por ejemplo, las de dictar autos de apertura de investigación, vincular a los funcionarios denunciados al sumario mediante "indagatoria", darles a éstos un tratamiento de sindicados (cuando en estricta lógica no lo son, dada la naturaleza político-disciplinaria de las actuaciones), ordenar, practicar y calificar el valor de las pruebas, proferir autos de cesación de procedimiento, etc. No parece ser éste el genuino espíritu de la Constitución anterior —cuya regulación se mantiene con sus mismos términos—, cuando otorgaba a la Cámara, ante todo, una simple atribución de Acusación ante el Senado, es decir, una potestad de examen y calificación de las denuncias ante ella presentadas, como es razonable esperar de un cuerpo político representativo. Así como en la regulación constitucional no se le permitió al Senado asumir el "juicio criminal" (segunda fase de la acción penal), tampoco es dable a la Cámara arrogarse facultades de funcionario judicial instructor con poderes sobre la situación jurídica del denunciado (convertido entonces en sindicado). Se ha confundido el juicio político que corresponde al Congreso, con la acción penal que pertenece a los fiscales y jueces.

En segundo lugar, acorde con lo anterior, lo más grave es haber puesto —como lo hace el Reglamento— todo el amplio repertorio de potestades de instrucción en manos del denominado "Representante investigador" (art. 331), quien sustituyendo la capacidad decisoria de la Comisión entera, puede él solo, por sí y ante sí, expedir providencias tan significativas para el resultado final como son las relativas a la apertura de la investigación, a la vinculación procesal mediante indagatoria, a la ordenación, aceptación o rechazo y práctica de pruebas, a la valoración de pruebas indiciarias (artículo 334) y al cierre de investigación (artículo 340). Semejantes poderes decisorios, que en principio le pertenecen sólo a la Comisión —como la instancia rectora de las averiguaciones pertinentes—, mal podrían confiarse a la voluntad individual de uno de sus miembros. El efecto nefasto de tan inadecuada reglamentación es la pérdida de la seguridad jurídica-política a la que apunta el diseño constitucional de la institución acusatoria confiada a la Cámara. Se ha entregado todo un impredecible poder directo al "representante-investigador" sobre los Magistrados, el Procurador, el Fiscal, etc., y a su vez los congresistas han quedado sometidos al similar poder de los Magistrados de la Corte Suprema y el Consejo de Estado.

De hecho, ya han sido llamados 16 Magistrados del Consejo de Estado a rendir indagatoria, mientras, a su vez, algunos miembros de la Comisión son objeto de investigación judicial en la Corte Suprema y en el Consejo de Estado.

4. Realidad de las potestades de la Comisión.

Encontramos que la Comisión Investigadora y Acusaciones carece de un personal técnico o profesional idóneo para realizar las labores de investigación y los medios materiales necesarios.

Históricamente, la Comisión, no ha demostrado capacidad alguna para presentar propuestas de acusación a la plenaria, reafirmación que se verifica con sólo observar que en más de cuarenta años de existencia, ella no ha sido eficaz más que en un caso, y en circunstancias en las que no se destaca su valor como gran fiscal; todo lo cual parece decir que la Comisión lleva intrínseca una vocación por la absolución y no por la acusación.

5. Propuesta de reforma.

Se hace necesario, entonces, introducir sustanciales modificaciones a la estructura constitucional del poder de acusación de la Cámara, a fin de que tal poder se mantenga dentro de sus estrictos términos: una competencia para recibir denuncias y calificar el mérito de las mismas mediante la decisión de fondo sobre la acusación ante el Senado; la facultad de instrucción propiamente dicha debe ser trasladada a un órgano que por su naturaleza, estructura y recursos técnicos esté habilitado para llevarla a cabo felizmente. Piénsese, por ejemplo, en el Consejo Superior de la Judicatura cuando se trate de magistrados; de la Corte Suprema cuando se trate del Fiscal General, etc. Este órgano instructor formaría un expediente, cerraría la investigación y procedería a remitir lo actuado a la Comisión de Acusaciones para que ésta preparase la calificación que habría de hacer la Plenaria de la Cámara.

Mientras tanto, como remedio provisional, se impone modificar el Reglamento del Congreso, recuperando para la Comisión los poderes de decisión interlocutoria que se han entregado al "Representante-investigador", especialmente el poder de vincular mediante indagatoria, el de apertura de proceso y el de cierre del mismo.

Mario Uribe Escobar, Representante por Antioquia.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 28 de 1993.

Acto seguido, presenta a la plenaria el siguiente acto legislativo o reformativo de la Constitución Política.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO ... DE 1993

por medio del cual se reforma el artículo 178, numeral 4º, de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º El numeral 4º del artículo 178 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

"4º Recibir las denuncias que ante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación o por los particulares contra los expresados funcionarios, las cuales serán investigadas por el órgano judicial que la ley señale. Concluidas las averiguaciones necesarias, el expediente pasará a la Cámara para que ésta califique su mérito y, si hubiere lugar, funde en ellas la acusación ante el Senado".

Artículo 2º El presente acto legislativo regirá a partir de su promulgación.

Proyecto de acto legislativo presentado por Mario Uribe Escobar, Representante por Antioquia.

Santafé de Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 1993.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Varias razones jurídicas y políticas justifican mejorar el artículo 178, numeral 4º de la Constitución Política, con la adición de un enunciado normativo en el que se precise la función acusatoria de la Cámara de Representantes, trasladando la actividad propia mente investigativa a una instancia judicial y reservando al cuerpo representativo la facultad calificatoria y de acusación ante el Senado.

1. La nueva Carta de 1991 mantuvo inalterada en su estructura básica la institución del juicio político contra los altos dignatarios del Estado, pero, al mismo tiempo, introdujo varias innovaciones que tornan inconsistente el sistema de contrapesos y controles interorgánicos subyacente al juicio político. Por una parte, la abolición de la inmunidad parlamentaria y su reemplazo por el fuero especial en cabeza de la Corte Suprema de Justicia y por otra la potestad del Consejo de Estado para decidir sobre la pérdida de la investidura del congresista. De esta manera, juez y acusado tienen poderes directos entrecruzados que distorsionan las altas competencias de acusación y juzgamiento y dan lugar a soterradas actitudes de presión e influencia recíprocas.

De hecho, en este momento la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes adelanta investigaciones contra Magistrados de la Corte Suprema y del Consejo de Estado, y a su vez, aquella ha iniciado proceso penal contra los integrantes de la célula congresional acusatoria, amén de que el máximo juez contencioso administrativo ha debido fallar procesos de pérdida de investidura contra algunos de los representantes investigadores.

2. La naturaleza de la acusación política que se confía a la Cámara no debería comprender funciones relativas a la investigación de delitos. Ni la estructura y naturaleza del órgano parlamentario lo permiten, ni los recursos técnicos con que cuenta la Comisión de Investigación y Acusación son los idóneos para hacerlo con la celeridad, objetividad y eficacia de la Fiscalía General de la Nación por ejemplo.

3. Históricamente las investigaciones adelantadas por la Comisión Fiscal de la Cámara no han demostrado prácticamente eficacia alguna.

Por todo ello, se aconseja poner la competencia instructiva en cabeza del órgano judicial que la ley, en forma cuidadosa, señale y que la Cámara de Representantes evalúe al mérito de lo investigado, de la calificación jurídica correspondiente y decida si presenta o no la acusación ante el Senado. De esta manera se separan las funciones de instrucción y de acusación propiamente dichas para que sólo ésta sea cumplida por la Cámara de Representantes, con la necesaria preparación de ponencia que lleve a cabo la Comisión de Acusación (que entonces, no sería de Investigación).

Mario Uribe Escobar, Representante a la Cámara por Antioquia.

Seguidamente, presenta ante la Cámara de Representantes el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY NUMERO ...
DE 1993.**

por medio de la cual se reforma el procedimiento de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, contenido en la Ley 5ª de 1992.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 331 de la Ley 5ª de 1992, quedará así:

"Reparto y ratificación de queja. El Presidente de la Comisión de Investigación y Acusación, dentro de los dos (2) días siguientes,

repartirá mediante sorteo público la denuncia o queja entre los representantes que integran la Comisión. A quien se le reparta se le denominará representante sustanciador. Este, dentro de los dos (2) días siguientes, citará al denunciante o quejoso para que se ratifique bajo juramento.

Si no se ratificare y no hubiere mérito para investigar oficiosamente, el representante sustanciador solicitará a la Comisión el archivo del asunto para que ésta decida al respecto".

Artículo 2º El artículo 334 de la Ley 5ª de 1992, quedará así:

"Ratificada la denuncia o la queja, el representante sustanciador enviará copia de la misma al funcionario denunciado, para que éste exprese por escrito las observaciones que considere necesarias en orden al esclarecimiento de los hechos denunciados, dentro de un plazo de diez (10) días".

Artículo 3º El inciso 2º del artículo 339 de la Ley 5ª de 1992, quedará así:

"La cesación de procedimiento, en los términos y causales del Código de Procedimiento Penal, procederá en cualquier momento del proceso, y será decretada por la Comisión de Investigación y Acusación".

Artículo 4º El artículo 340 de la Ley 5ª de 1992, quedará así:

"Cierre de investigación. Agotada la investigación o vencido el término legal para realizarla, el representante sustanciador dictará auto declarándola cerrada. En ese mismo auto, contra el cual procede el recurso de apelación ante la Comisión de Investigación y Acusación, se ordenará dar traslado por el término de diez (10) días al defensor para que presente sus puntos de vista sobre el mérito de lo averiguado".

Artículo 5º La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las que le sean contrarias.

Proyecto de ley presentado por:
Mario Uribe Escobar, Representante por Antioquia.

Santafé de Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 1992.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por los acontecimientos preocupantes sucedidos en los últimos meses, y en los cuales se ha cuestionado seriamente el *modus operandi* de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, ha surgido la necesidad de introducir significativas reformas al régimen constitucional y legal de la función fiscal de esta corporación representativa.

Por ello, mientras se estudia la tramitación de una enmienda constitucional que revise la competencia de la Cámara para adelantar la instrucción de los aspectos penales involucrados en el juicio político, es preciso pensar en remedios más inmediatos pero no menos importantes a la actual reglamentación legal de la Comisión de Investigación y Acusación, a fin de dar a los actos procesales que en interior se producen la objetividad y la seguridad jurídica que requieren para obtener credibilidad en la opinión ciudadana. Es necesario, además, que tales actuaciones de naturaleza eminentemente judicial (auto de apertura de investigación, decisión de vincular mediante indagatoria a un funcionario, auto de cesación de procedimiento y auto de cierre de investigación) no generen situaciones entre las ramas del poder público.

Al efecto, se propone en el presente proyecto de ley modificar los artículos 331, 332, 334, 339 y 340 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes); en los siguientes aspectos:

1. Debe confiarse la potestad para adoptar decisiones que tenga naturaleza interlocutoria a la Comisión de Investigación y Acusación en pleno, y no —como está regulado actualmente— al "representante investigador". No es aconsejable que un solo indi-

viduo tenga la responsabilidad de dictar tales providencias que inciden determinadamente en el destino final de la acusación.

2. Debe atenuarse el acentuado carácter procesal penal de la investigación, y por lo tanto, debe sustituirse la diligencia de indagatoria por una fase de descargos que por escrito responda al funcionario investigado, sin que por ello se convierta en "sindicado".

Mario Uribe Escobar, Representante por Antioquia.

Seguidamente el señor Presidente solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

De conformidad, el señor Secretario procede así:

V

**Lo que propongan los honorables
Representantes.**

Fueron aprobadas las siguientes proposiciones:

**Proposición número 127.
(Aprobada)**

En la legislatura anterior el honorable Congreso de la República aprobó la Convención de Viena sobre tráfico y consumo de drogas, después de amplios debates que dieron lugar a un primer aplazamiento de la decisión y a la posterior formulación de reservas frente a algunas de sus cláusulas que entran en contradicción con nuestro orden jurídico, índices elocuentes de la trascendencia del tema.

Consciente el Poder Legislativo de que con la referida aprobación no concluía el compromiso frente a sus conciudadanos, integró una Comisión Accidental para que evaluara la materia en el orden interno y para que, luego de escuchar a todos los estamentos vinculados de alguna manera al mismo, y a la opinión pública en general, formulara las recomendaciones que considerara pertinentes, tarea que ha venido cumpliendo la Comisión a través de encuentros y foros por todo el país, participación popular, en cumplimiento de los postulados constitucionales sobre participación ciudadana.

Esos mismos postulados demandan ahora que los resultados de las evaluaciones a que llegue la Comisión Accidental también reciban la misma difusión para que lleguen al mayor número posible de compatriotas interesados, por lo cual me permito proponer: Que la Comisión Accidental del Congreso encargada de evaluar el tema de las drogas y las alternativas de solución al problema que ellas generan, presente sus conclusiones y recomendaciones en sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes.

**Piedad Córdoba de Castro
Representante a la Cámara**

Proposición número 128

Octubre 5 de 1993:
Considerando:

1. Que la gestión conjunta de los estamentos del Valle del Cauca y, en particular la ciudad de Cali, ha obtenido frutos concretos en la búsqueda de la paz integral, desarmando las pandillas juveniles, la presentación de programas alternativos de rehabilitación y mejorando las condiciones de seguridad en la ciudad.

2. Que el Gobierno Nacional y el pueblo en general aspiran a lograr la paz en todo el territorio colombiano.

3. Y que los programas adelantados en la ciudad de Cali son gestiones piloto para proyectar tareas similares en todo el territorio nacional, presento la siguiente proposición:

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa y del Director Nacional de la Policía asumen de manera directa la crisis que en materia de seguridad y violencia vive la ciudad de Cali, situación que obstaculiza y afecta el plan bandera del Gobierno local que creó el programa "Desepaz".

La gestión oficial debe estar encaminada a investigar rápidamente el origen de los crímenes de "pandilleros desmovilizados y agentes de la policía".

Así mismo, se debe establecer la presunta participación de agentes de la policía en la muerte de los pandilleros desmovilizados, versión conocida por medio de uno de los consejeros del programa "Desepaz".

Finalmente, la gestión del Gobierno Nacional frente a la crisis en mención también debe realizar las evaluaciones pertinentes para respaldar presupuestal y operativamente los programas de búsqueda de la paz, como lo es el "Desepaz".

Luis Jaime Perea Ramos
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca.

Adherentes: Blanca Espinosa, Néstor García B., Manuel Espinosa Castilla, Gloria Quiceno, Luis Fernando Rincón, Piedad Córdoba de Castro, Tomás Vásquez, Rafael Camargo S., Benjamín Higuera Rivera (hay firmas ilegibles).

Proposición número 129
(Aprobada)

Frente a la renuncia del honorable Representante Benjamín Higuera Rivera a la Comisión de Ética y a la renuncia del honorable Representante Guillermo Vélez Urreta a la Comisión de Acusaciones, proponemos que se designe al doctor Benjamín Higuera Rivera como miembro de la Comisión de Acusaciones y al doctor Guillermo Vélez Urreta como miembro de la Comisión de Ética.

De los honorables Representantes,
Benjamín Higuera Rivera

Santafé de Bogotá, D. C., 5 de octubre de 1993.

Proposición número 135
(Aprobada)

La honorable Cámara de Representantes se asocia al homenaje que la Rama Judicial y las entidades afines le tributan al honorable Magistrado Guillermo León Gómez Arboleda, como reconocimiento a una vida dedicada a la administración de justicia. El doctor Guillermo León Gómez Arboleda se inició como subalterno de la Rama Judicial y obtuvo su título de abogado en la Universidad Autónoma Latinoamericana, siendo empleado del Juzgado Quince Penal del Circuito de Medellín. Inició su judicatura en el Juzgado Promiscuo Municipal de Anorí, Antioquia; enaltecido con sus servicios los Juzgados Penal Municipal de Barbosa (Antioquia), Treinta y Seis Penal Municipal de Medellín, de Instrucción Criminal, Penal del Circuito de Bello y Séptimo Superior de Medellín. Sus méritos y su dedicación lo llevaron a ocupar un escaño como Magistrado del Tribunal de Orden Público en la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., actualmente se desempeña como Magistrado de la honorable Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

Su vida, entonces, ha sido un modelo de esfuerzo permanente en aras de la justicia y por el bien y la paz de Colombia.

Armando Estrada Villa
Representante.

Benjamín Higuera Rivera.

Proposición número 136.

La Cámara de Representantes, reunida en sesión plenaria el día 5 de octubre, quiere expresar su especial reconocimiento a la vida y obra del Rector de la Universidad Externado de Colombia desde hace 30 años.

Fernando Hinestrosa constituye lo que para algunos pudiere representar un exótico ejemplo del hombre de bien colombiano.

Maestro, jurista y hombre de excepcional condición obliga al Congreso, a Colombia entera y a quienes tuvimos el privilegio de sus enseñanzas a sumarnos a la conmemoración que hoy se celebra.

Quiera el Dios de Colombia que el ejemplo y vida de Fernando Hinestrosa Forero subsistan por siempre para bien de nuestra patria.

Presentada a consideración de la honorable Cámara de Representantes por:

Marco Tulio Gutiérrez Morad
Representante a la Cámara.

Una vez leídas por el señor Secretario, el señor Presidente pregunta: ¿Las aprueban los honorables Representantes asistentes?

El señor Secretario responde: Son aprobadas, señor Presidente.

Constancias.

Para insertar en el acta fueron dejadas las siguientes constancias por quienes las suscriben:

Constancia número 35.

Santafé de Bogotá, D. C., 4 de octubre de 1993.

Señores
MIEMBROS MESA DIRECTIVA
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Apreciados señores:

Por medio de la presente me permito presentar a ustedes mi renuncia como miembro de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de esta Corporación.

Deseo agradecer la deferencia de la que fui objeto al ser designado miembro de esta importante Comisión y espero que la excelente labor que adelantan sus integrantes, constituya un verdadero aporte de la Institución que representa el pilar de la democracia colombiana.

Cordialmente,

Benjamín Higuera Rivera.

Constancia número 36.

Santafé de Bogotá, D. C., 23 de septiembre de 1993.

Señor doctor
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR
Presidente
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Apreciado señor Presidente:

Después de un análisis ponderado e imparcial del funcionamiento actual de la honorable Comisión Acusatoria de nuestra Cámara, estoy cierto de que inmediato se precisa de una completa reorganización jurídica de dicho organismo, que por medio de la ley y concretamente el Reglamento del Congreso se establezcan adiciones, modificaciones y reformas concretas en las siguientes materias, entre otras:

a) Competencia de los miembros de la Comisión como Representantes Investigadores;

b) Incompatibilidades e inhabilidades frente a investigaciones concomitantes sobre

miembros de otros organismos del Poder Judicial;

c) Términos y procedimientos para la actuación de los miembros de la Comisión;

d) Fuero, independencia y calidades previas de los miembros de la Comisión (como requisito mínimo abogados titulados e inscritos);

e) Independencia total durante la actuación de otras Comisiones Constitucionales o accidentales de la misma Cámara, y

f) Apropiaciones patrimoniales específicas para asistentes, instrumentos y demás medios de que inflexiblemente debe gozar la Comisión.

Como la carencia de estos elementos hace inoperante el ejercicio de la Comisión y sus miembros en el estado jurídico vigente, me permito renunciar irrevocablemente como miembro de la Comisión de Acusación de la honorable Cámara de Representantes, seguro de que mientras tanto contribuyo a la absoluta autonomía de los organismos jurisdiccionales paralelos, como la honorable Corte Suprema de Justicia, el honorable Consejo de Estado, el honorable Consejo Nacional de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y otros similares.

Ruego a su digna persona que a la mayor brevedad se me asigne un reemplazo para cubrir el lugar que vengo ocupando.

Atentamente,

Guillermo Vélez Urreta
Representante a la Cámara.

Con copia a:

Primera Vicepresidencia Cámara de Representantes; Presidencia de la Comisión de Acusación de la Cámara; Presidencia honorable Corte Suprema de Justicia; Presidencia honorable Consejo de Estado; Presidencia honorable Consejo de la Judicatura; Presidencia honorable Corte Constitucional; Fiscalía General de la Nación; Procurador General de la Nación y Contralor General de la República.

Constancia número 37.

Doctor
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR
Presidente
Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Debido a la relación existente entre el Proyecto de ley número 178 de 1992 Cámara, "por la cual se establecen requisitos especiales para el tránsito de vehículos automotores en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", con los negocios de la venta de vehículos por la cual mi familia y mi persona tiene interés, me permito declararme impedido ante la discusión y votación de dicho proyecto.

Me permito solicitarle la inserción y aprobación de mi impedimento en el acta de la fecha, la cual se presenta la discusión y votación del proyecto antes mencionado.

Presentada a consideración de la plenaria por:

Alfonso Mattos Barrero
Representante a la Cámara por
el Departamento del Cesar.

Constancia número 38.

Presentada por el honorable Representante **Jimmy Pedreros** y respaldada por los honorables Representantes del Departamento de Nariño: **Jaime Fernando Escrucera Gutiérrez, Luis Eladio Pérez Bonilla, Darío Oswaldo Martínez Betancur, Franco Salazar Buchelli.**

Constancia número 39.
(Miniconstancia número 28)

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 22/93.

De acuerdo con reciente disposición oficial, aumentará el número de escoltas, guardaespaldas y motociclistas de cuanto señorón o señorito existe.

¿Quedará algún rincón en Colombia donde el desamparado ciudadano común pueda esconderse para no caer bajo las ruedas de estos vehículos, las balas de los sicarios o los puñales de la delincuencia callejera?

Presentada por:

Guillermo Martínez Guerra Zambrano
Representante por Santafé de Bogotá.

Constancia número 40.
(Miniconstancia número 29)

Santafé de Bogotá, D. C., 5 de octubre/93.

Transcribo proposición citación:

“Cítese a los señores Anthony Quinn y Edson Arantes Do Nacimiento, alias “Pelé”, para que ante la plenaria de la Cámara expliquen cuál es el beneficio que traerá a Colombia, desde el punto de vista del comercio exterior, la defensa nacional o vaya usted a saber cuál, su importante entrevista con el Presidente Gaviria en New York”.

Anuncio mi voto negativo a tal proposición.

Presentada por:

Representante por Santafé de Bogotá,
Guillermo Martínez Guerra Zambrano

Contra la disolución dictatorial del Parlamento ruso.

Constancia número 41.

Los gravísimos hechos de Moscú, la disolución del Parlamento y la posterior masacre en que han caído centenares de ciudadanos, tiende un oscuro manto de sombra sobre el gobierno de Boris Yeltsin.

El Congreso colombiano, que protestó de manera airada cuando el dictador Fujimori clausuró el Congreso en el Perú, debe expresar su profunda inquietud sobre los hechos que acontecen en Rusia y demandar varias cosas: la libertad de los centenares y centenares de detenidos políticos; el cese de la represión contra numerosos partidos políticos; la restitución de las libertades constitucionales y la suspensión de la censura de prensa, requisitos para que puedan celebrarse unas elecciones que no se conviertan, como van a serlo, en una simple mascarada.

El aplauso de determinados gobiernos interesados en los grandes negocios que el gobierno de Yeltsin monta actualmente en exonerar a dicho gobierno del carácter dictatorial asumido al disolver el Parlamento y de la violación de derechos humanos fundamentales que lleva a cabo contra la población rusa.

Representantes de UP y PCC: Manuel Cepeda Vargas, Octavio Sarmiento, Ovidio Marulanda, José Domingo González (Murco), Piedad Córdoba.

Constancia en la Cámara de Representantes.

Libertad para Tirso Vélez, Alcalde de Tibú!

La comisión de paz de la honorable Cámara de Representantes se hizo presente en las ciudades de Cúcuta y de Tibú, Departamento de Norte de Santander, a fin de investigar los motivos por los cuales ha sido detenido el señor Alcalde de elección popular de Tibú, Tirso Vélez, quien se encuentra detenido en la Penitenciaría Nacional de Cúcuta.

Es de público conocimiento que Tirso Vélez, autor del libro “Poemas Perseguidos”, fue encausado por la autoría de un hermoso poema en que les pide a soldados y guerrilleros

que hagan un alto al fuego y se reencuentren como hermanos, ya que eso son.

Posteriormente, a iniciada esta causa, la Fiscalía ha presentado a cerca de veinte testigos secretos contra el Alcalde de Tibú, al que vinculan a actividades insurgentes, sin que tales acusaciones puedan debatirse abiertamente, ya que son elemento secreto del expediente.

El Alcalde de Tibú está recluido en Cúcuta, en el mismo patio en que se hallan los ciudadanos vinculados al expediente por la matanza de la Roehela y con los sindicatos por el asesinato del periodista Rojas, corresponsal de “El Tiempo” en Arauca, hecho que evidentemente no ofrece las seguridades para el funcionario detenido.

A tiempo que pedimos la libertad del Alcalde Tirso Vélez, solicitamos de la Fiscalía se lo ubique en condiciones que salvaguarden su integridad y su vida.

Representantes integrantes de la Comisión de Paz de la Cámara.

Manuel Cepeda, Gustavo Petro, Benjamín Higuera Rivera, Arlen Uribe, Samuel Ortigón, Basilio Villamizar, Ovidio Marulanda, Yolima Espinosa, Octavio Sarmiento, Miguel Mota Kury (hay firmas ilegibles).

República de Colombia - Departamento Norte de Santander - Municipio de Tibú.
Tibú, un sueño de Paz.

Colombia - Un Sueño de Paz.

“Para que exploten bombas de pan y de juguetes y corran nuestros niños entre escombros de besos”.

Una firma de tu mano para la paz.

La Alcaldía Municipal de Tibú, Concejo Municipal, Prelatura, Institutos Descentralizados, Asociaciones y Comités de Juntas Comunales, Educadores, hombres, mujeres y niños del Catatumbo piden... una firma de tu mano para la paz de Colombia.

Convocatoria

Para que en los campos, el ladrar de los perros en cualquier madrugada, no sea el rondar siniestro de la muerte que vaga, sea el apretón de manos, sea la sonrisa cálida del amigo que llega y no la fauce oscura del fusil que amenaza.

Para que soldados y guerrilleros no sean el uno para el otro el tenebroso olfato de la muerte husmeando a la vida temblorosa. Para que exploten bombas de pan y de juguetes y corran nuestros niños entre escombros de besos.

Lancita... mi soldado... recuerda que Jacinto, el hijo de la vieja campesina, se fue para la guerrilla buscando amaneceres, persiguiendo alboradas. Que no regrese muerto, no le apagues su lámpara. Porque la vieja espera pegada a su camándula pidiéndoles a las ánimas que no le pase nada.

Compañita... Camarada... ¿Recuerdas a Chuchito el que jugaba metras contigo y con los muchachos de la cuadrá? Hoy es un chico grande, repleto de esperanzas, se fue para la recluta portando una bandera, símbolo de la Patria, no le trunques sus pasos tendiéndole emboscadas, porque tendrás tú mismo que llevar la noticia que irá a partir el alma de aquella pobre madre vecina de tu casa.

Pero también el hambre bate tambor de guerra impulsando las armas. Cada fusil le quita (por precio solamente) un año de alimentos por familia o por casa, sirviendo desayunos de odios y de balas.

PAZ, te han vestido de negro, siendo tu blanca, blanca; o de azul de naufragio o del rojo siniestro de sangre derramada. Tampoco eres el verde vendaval de montaña que todos los partidos hoy se tapan la cara y te desnuden toda cual novia inmaculada para ponerte un traje blanco de nube blanca.

Autor: Tirso.

Tirso Vélez, Alcalde Municipal; Mons. Luis Madrid Merlano, Prelatura de Tibú; Juan Mollón Flórez, Concejo Municipal

Informado por el señor Secretario que se ha agotado el orden del día, la Presidencia manifiesta:

Siendo la una y doce minutos de la tarde se levanta la sesión y se convoca para el día miércoles 6 de octubre del presente año.

El Presidente,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Primer Vicepresidente,

RAFAEL ENRIQUE PEREZ MARTINEZ

El Segundo Vicepresidente,

ADALBERTO JAIMES OCHOA

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR

P O N E N C I A S

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION SEXTA**

al Proyecto de ley número 200 de 1992 Senado y 75 de 1993 Cámara, “por el cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional”.

Honorables Representantes:

En cumplimiento a lo establecido por la Presidencia de la honorable Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, procedo a rendir ponencia para el primer debate, al Proyecto de ley 200 de 1992 Senado, 77 de 1993 Cámara, “por el cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”, presentado a consideración del Senado de la República por el doctor Rodolfo Segovia Salas, habiendo hecho el tránsito respectivo en la honorable Comisión Sexta y Plenaria del Senado y aprobó con sugestión al reglamento del Congreso.

La Constitución Política establece una serie de principios y derechos que de no ser oportunamente desarrollados por la ley se corre el riesgo de quedar como simples enunciados, permitiendo diversas interpretaciones que pueden contribuir a dificultar la gestión pública de las distintas entidades territoriales y administrativas del Gobierno.

Tal es el caso de los derechos consagrados en el Capítulo I de la Constitución Política “De los derechos colectivos y del medio ambiente” en lo referente a los artículos 79, 80 y 82 de cuyo desarrollo se trata la ley en mención, dado que el deterioro físico del medio ambiente y de los recursos naturales hace imperativa la necesidad de su protección.

Como bien lo sustentan los Senadores Segovia en la exposición de motivos y Mosquera en la sustentación de las ponencias en el Senado, el objeto fundamental del proyecto es “contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional, estableciendo normas encaminadas a fijar un

marco general que sirva de referencia a las disposiciones de carácter municipal reguladoras del uso del espacio público en la materia de propaganda y publicidad", siendo por lo tanto un proyecto de carácter educativo y preventivo de gran importancia.

En el mundo actual, la publicidad se ha constituido en uno de los principales instrumentos a través de los cuales se dinamiza el comercio y se promueven e impulsan las ideas socialmente aceptadas.

En ese sentido, la publicidad exterior visual, constituye un bien de uso público por afectar las vías de uso o dominio público, pero adicionalmente a ello, dicho espacio es un bien finito y por lo tanto se constituye en un recurso escaso frente al cual el Estado debe regular su utilización y uso para prevenir que las ciudades sean víctimas del usufructo inmoderado del mercado de la publicidad exterior visual.

Diversos factores han contribuido al crecimiento del mercado de este medio publicitario, fundamentalmente, como lo anota el Senador Mosquera, debido al aumento del tráfico vehicular por las principales carreteras y troncales que unen los centros económicos del país, pero esto se ha hecho a costas y en detrimento de los paisajes naturales alejados a las vías en donde están localizadas.

Comparto plenamente las consideraciones del honorable Senador ponente para primer y segundo debate en la Comisión Sexta del Senado y las de la exposición de motivos del doctor Segovia en cuanto a la necesidad de regular para todo el territorio nacional esta materia, máxime cuando es un proyecto que desarrolla principios consagrados en la Constitución Política.

Así mismo, concuerdo en términos generales con los planteamientos que condujeron a las modificaciones propuestas por el Senador ponente al texto original.

Las razones aducidas en cuanto a la necesidad de un ambiente sano; de protegerlo integralmente y de planificarlo; de evitar su contaminación; los propósitos de establecer una normatividad para facilitar la actividad de los anunciantes de las empresas publicitarias y para orientar las disposiciones reglamentarias de la materia de las autoridades locales encargadas de aplicar la ley; la necesidad de delimitar, establecer especificaciones, dimensiones, distancias y demás aspectos referentes al manejo de este medio, son razones suficientes que dan mérito a la propuesta para que se convierta en ley de la República.

En consideración a que la reglamentación de las disposiciones de las normas establecidas al ser materia de la competencia de las autoridades locales, me he permitido proponer unas modificaciones que recogen apartes de la iniciativa del proponente y unas correcciones a algunos de los textos del articulado para favorecer su interpretación.

Por las consideraciones expuestas, rindo ponencia favorable al proyecto sometido a mi estudio y en consecuencia propongo: Dése Primer Debate en la Comisión Sexta de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley número 200 de 1992 Senado, 75 de 1993 Cámara, "por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional", con el pliego de modificaciones que anexo:

De los honorables Representantes,

Fernando Piscioti Van-Strahlen.
Representante ponente.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

El párrafo "la ley deberá interpretarse y aplicarse teniendo en cuenta los anteriores objetivos" se encuentra repetido en los artículos 1 y 2, se propone que se suprima en el artículo 1.

Artículo 3º Se propone modificar la redacción de los literales así:

Modificar el literal a) :

a) En las áreas que constituyen espacio público, de conformidad con las normas municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas que se expidan con fundamento en la Ley 9ª de 1989 o de las normas que la modifiquen o sustituyan.

Crear el literal b) :

b) En los recintos destinados a la presentación de espectáculos públicos, en los paraderos de los vehículos de transporte público y demás elementos de amoblamiento urbano, en las condiciones de vigilancia y control que determinen las autoridades municipales, distritales y de los territorios indígenas.

Correr la numeración de los literales c), d), e) que quedan igual en su redacción.

Artículo 4º Se propone en el literal c) la siguiente redacción:

c) **Dimensiones.** Se podrá colocar publicidad exterior visual en terrazas, cubiertas y culatas de inmuebles construidos siempre y cuando su tamaño no supere los costados laterales de dichos inmuebles.

La dimensión de las vallas en lotes sin construir no podrá ser superior a 48 metros cuadrados (Cuarenta y ocho metros cuadrados).

Artículo 9º Se propone corregir la redacción del artículo en el siguiente sentido:

La publicidad exterior visual no podrá contener mensajes que constituyan actos de competencia desleal, ni que atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o conduzcan a confusión con la señalización vial.

En la publicidad exterior visual y en las vallas no podrán utilizarse palabras, imágenes o símbolos, que atenten contra el debido respeto a las figuras o símbolos consagrados en la historia nacional. Igualmente se prohíben las que atenten contra las creencias o principios religiosos, culturales o afectivos de las comunidades que defienden los derechos humanos y la dignidad de los pueblos.

Toda publicidad debe contener el nombre y el teléfono del propietario del aviso o valla, si fuere el caso.

Artículo 11. Se propone la siguiente redacción tomada del texto del proyecto inicial con algunas adiciones:

A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la publicidad exterior visual deberá registrarse dicha colocación ante el alcalde del municipio, distrito o territorio indígena respectivo o ante la autoridad en quien esté delegada tal función.

Las autoridades municipales, distritales de los territorios indígenas abrirán un registro de colocación de publicidad exterior visual, que será público.

Para efectos del registro, el anunciante o su representante legal, deberá aportar por escrito y mantener actualizados sus datos en el registro, la siguiente información:

1. Nombre del anunciante, de su agente de publicidad y del productor de la publicidad, junto con sus direcciones, documentos de identidad, NIT y demás datos necesarios para su localización.

2. Nombre del dueño del inmueble donde se ubique la publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, NIT, teléfono y demás datos para su localización.

3. Ilustración o fotografía de la publicidad y transcripción de los textos que en ella aparece. El anunciante también deberá registrar las modificaciones que se le introduzcan posteriormente.

Se presumirá que la publicidad exterior visual fue colocada en su ubicación de registro, en el orden en que aparezca registrada.

Las personas que coloquen publicidad distintas a las previstas en la presente ley y que no la registren en los términos del presente artículo, incurrirán en las multas que para el efecto señalen las autoridades municipales,

distritales y de los territorios indígenas en desarrollo de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.

Artículo 12. En segundo párrafo deberán hacerse las correcciones a la transcripción según lo subrayado:

De igual manera y sin perjuicio de la acción popular, los alcaldes podrán iniciar una acción administrativa de oficio, para determinar si una publicidad exterior visual se ajusta a la ley.

En el quinto párrafo... En estos casos acompañará a sus ...

En el párrafo adicionar la frase subrayada. En las entidades territoriales indígenas, consejos de gobierno respectivos o la autoridad que haga sus veces, serán los responsables...

Artículo 14. Se propone la siguiente redacción así:

Autorízase a los Consejos Municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas que se creen, para que a partir del año calendario al de entrada en vigencia de la presente ley adecuen el impuesto autorizado por las Leyes 97 de 1913 y 84 de 1915, al cual se refiere la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 75 de 1986, de suerte que también cubra la colocación de toda publicidad exterior visual definida de conformidad con la presente ley. En ningún caso, la suma total de impuestos que ocasione cada valla podrá superar el monto equivalente a 5 (cinco) salarios mínimos anuales.

Sigue igual ...

Artículo 15. Se propone en el segundo párrafo la siguiente redacción:

Las vallas publicitarias de que trata la presente ley son aquellas que tienen una dimensión igual o superior a 8 metros cuadrados (ocho metros cuadrados), y el mensaje establecido en el artículo anterior no podrá ser superior al 3% del área total de la valla.

Artículo 16. Se propone la siguiente redacción:

Disposiciones transitorias. La publicidad exterior visual cuya colocación hubiese sido autorizada antes de la entrada en vigencia de la presente ley, podrá seguir colocada durante el plazo concedido por la licencia o permiso respectivo y en las condiciones autorizadas por éstos. Vencido este plazo, o en el término de 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, en caso de que no se le hubiese señalado plazo en la licencia o permiso, debe ajustarse a las disposiciones aquí señaladas.

De los honorables Representantes,

Fernando Piscioti Van-Strahlen
Representante ponente.

CONTENIDO

GACETA Número 352 - Martes 12 de octubre de 1993.

Cámara de Representantes.

	Págs.
Acta número 87 de la sesión ordinaria del día martes 5 de octubre de 1993	2
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 200 de 1992 y 75 de 1993 Cámara, por el cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional	15